

MANUAL DE SEGURIDAD CAMPINGS DE ANDALUCÍA

ÍNDICE

0. Introducción

- 0.1. Objeto del manual
- 0.2. Necesidad de su existencia y aplicación
- 0.3. Objetivos
- 0.4. Contenido del manual

1. Requisitos mínimos

- 1.1. Parcelas
- 1.2. Accesos viales
- 1.3. Sistemas de seguridad y prevención de incendios
- 1.4. Agua potable
- 1.5. Tratamiento y evacuación de aguas residuales
- 1.6. Electricidad
- 1.7. Tratamiento y eliminación de residuos sólidos
- 1.8. Cerramientos
- 1.9. Servicios higiénicos
- 1.10. Botiquín de primeros auxilios
- 1.11. Adecuación a disminuidos físicos

2. Evaluación de riesgos

- 2.1. Descripción del camping
- 2.2. Introducción al riesgo del camping
- 2.3. Valoración de riesgos
- 2.4. Sistema de protección

3. Acción preventiva

- 3.1. Prevención de riesgos
- 3.2. Información al cliente

4. Mantenimiento de instalaciones

- 4.1. Instalaciones de protección contra incendios
- 4.2. Electricidad
 - 4.2.1. Baja tensión
 - 4.2.2. Centros de transformación
- 4.3. Instalación de gas
- 4.4. Aparatos a presión
- 4.5. Instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente
- 4.6. Piscina
- 4.7. Almacenamiento de productos químicos
- 4.8. Instalaciones en general

5. Prevención de riesgos laborales

- 5.1. Introducción
- 5.2. Implantación de un sistema de gestión
- 5.3. Organización de recursos para las actividades preventivas
 - 5.3.1. Modalidad de organización de recursos
 - 5.3.2. Órganos de representación especializada
- 5.4. Evaluación de riesgos
- 5.5. Acción preventiva
- 5.6. Prevención de riesgos laborales y seguridad general en el camping

6. Plan de emergencia

- 6.1. Introducción
- 6.2. Organización de la seguridad
- 6.3. Descripción de las funciones
- 6.4. Plan de emergencia
- 6.5. Plan de formación
 - 6.5.1. jornada sobre el manual de autoprotección
 - 6.5.2. Reunión puesta en común del plan de emergencia
 - 6.5.3. Funcionamiento de los medios de protección
 - 6.5.4. Ejercicios de autoprotección
- 6.6. Cuestionarios de evaluación
- 6.7. Primeros auxilios
 - 6.7.1. Normas generales
 - 6.7.2. Posición de seguridad (posición de defensa)
 - 6.7.3. Actuación en casos concretos
 - 6.7.4. Reanimación
 - 6.7.5. Heridas
 - 6.7.6. Fracturas
 - 6.7.7. Quemaduras
 - 6.7.8. Hemorragias
 - 6.7.9. Lesiones producidas por el calor
 - 6.7.10. Lesiones producidas por el frío

7. Señalización del camping

8. Normativa de campamentos turísticos de Andalucía

0. INTRODUCCIÓN

0.1. Objeto del manual

Con la elaboración del presente **MANUAL**, se pretende la difusión, en primer lugar entre los propietarios y gestores de campamentos de turismo, y en segundo lugar entre sus usuarios, del conjunto de conocimientos y procedimientos básicos en todo lo referente a la *seguridad*. A la vez, con la aplicación de estos conocimientos, podrán superarse los *niveles de calidad y servicios* que estos establecimientos pueden ofrecer.

Se espera que este **MANUAL** sea eficaz, para la promoción de la "autoprotección" en los Campings. Como lugares que pueden distar en muchos casos de centros importantes de población, deben ser capaces de hacer frente a situaciones de emergencia, con medios propios, evitándose de esta forma la peligrosa dependencia de recursos externos al establecimiento. Asimismo se considera de vital importancia que las instalaciones ofrezcan garantías de seguridad para todas las personas que conviven en él, reduciendo los riesgos de que se produzcan accidentes en el camping.

Con la mejora en la seguridad de las instalaciones se consigue también una mejor percepción del campamento por parte de los clientes, facilitando así la promoción del camping por el "boca a oído" que éstos transmiten. No olvidemos que la mejor propaganda de un camping es la satisfacción de antiguos clientes durante su estancia en él.

En este manual se ha pretendido potenciar la formación y participación de los empleados en cuanto a seguridad se refiere. Las razones para ello son las siguientes:

La importancia de los planes de seguridad radica en que está en juego la integridad, e incluso la vida de las personas. Para atender este objetivo se hace imprescindible una correcta conservación de las instalaciones y un uso adecuado de las mismas.

Invertir en seguridad no consiste sólo en la adquisición de maquinarias y medios, sino fundamentalmente en la conservación y correcto uso de las instalaciones existentes. Esto se logra con la permanente concienciación de todo el personal y clientes del camping en esta idea. El incremento sobre los costes de explotación debido a un mantenimiento adecuado es mínimo respecto al coste básico.

0.2. Necesidad de su existencia y aplicación

La siempre posible ocurrencia de serios percances en materia de seguridad, ponen de manifiesto la urgente necesidad de contar con:

- Medios y recursos imprescindibles, para activar rápidamente las alarmas convenientes a eventos de emergencia.
- Y con la adecuada formación de personal asistencial del Camping para la pronta atención a pequeños conatos de emergencia, estabilizando las situaciones más graves y conduciendo alarmas masivas de evacuación.

La disponibilidad desde los primeros instantes, incluso mucho antes de contar con socorros externos para atender las emergencias, lleva a disponer lo necesario para contar con una *indispensable Organización*, con *adecuados Programas de Formación* y *permanente comunicación* con los medios externos de asistencia pública.

La eficacia de toda la Organización debe conseguirse por la perfecta coordinación de estos tres recursos genéricos. Pero esta coordinación y armonía entre ellos debe ser continuamente estimulada y favorecida, tarea que corresponde de forma inmediata a la Dirección del Camping.

0.3. Objetivos

Para la redacción del manual se ha tenido presente en todo momento el logro de los objetivos para el mismo de la petición de su elaboración. Estos son:

Mostrar un carácter manifiesto de CALIDAD:

La calidad puesta de manifiesto es elemento esencial de diferenciación del Camping ante la competencia. Es factor destacable para la fidelización de la clientela.

Promover la AUTOPROTECCIÓN:

Se pretende conseguir que el personal del Camping llegue a: interpretar correctamente las situaciones de riesgo, la tipología del mismo cuando se presente, posibles consecuencias que se derivaran y consecuentemente su aportación personal a la resolución.

Conseguir una adecuada ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS:

La organización con los recursos propios deberá ser capaz de mantener permanentemente activo y en desarrollo el Plan de Prevención e, incluso, hacerlo llegar a cliente del Camping y activar el Plan de Emergencia.

Para lograr todos estos Objetivos se propone el planteamiento y desarrollo con fórmulas participativas, lo que requiere comunicación continua y bidireccional.

0.4. Contenido del Manual

Se muestra a continuación un resumen del contenido de cada uno de los capítulos del manual.

Capítulo 1. Requisitos mínimos

Recoge los requisitos que deben ser tenidos en cuenta en relación con la implantación, explotación y mantenimiento del Camping, desde la especificación de las parcelas, viales y accesos, así como los correspondientes a las diversas instalaciones y sistemas de evacuación del Camping y Normativas a las que habrá que atender.

Capítulo 2. El riesgo en el camping

Descripción general del camping y una información general de los riesgos externos e internos previsibles y descritos, así como su necesidad de valorarlos con relación a sus características y consecuencias predecibles. Por último se aconseja el chequeo de los Sistemas de Protección.

Capítulo 3. Acción preventiva

Se trata en este capítulo dos temas de primordial trascendencia: la Prevención de riesgos y la Información al Cliente, que debe suministrarse en el momento de su ingreso y a lo largo de su estancia, incluso, si se estima oportuno, con simulacros en los que se cuente con su participación.

Capítulo 4. Mantenimiento de las instalaciones

Se detallan en este capítulo los requerimientos a atender, en cuanto a su mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, y sus componentes, que se hallan en el camping. Se tienen especialmente en cuenta las instalaciones de protección contra incendios.

Capítulo 5. Prevención de Riesgos Laborales

Se trata de promover no sólo la seguridad de los clientes del camping, sino también de los empleados del mismo, facilitándoles los medios materiales y la formación necesaria para trabajar de forma segura y sana. Este capítulo viene especialmente motivado por la creciente importancia que el gobierno concede a la prevención de accidentes laborales.

Capítulo 6. Plan de Emergencia

Se establecen las funciones de cada uno de los trabajadores del camping, en cuanto a seguridad se refiere. Se desarrolla un Plan de Autoprotección, indicando los recursos y formación necesarios para que pueda llevarse a cabo, en caso de ser necesario, así como el interés de realizar simulacros de accidente, incendio, etc. que facilitarán una mejor adaptación del Plan a las propias características del camping. Finalmente se indican normas generales de primeros auxilios.

Capítulo 7. Señalización del camping

Se especifican las señales que pueden ser de utilidad para una mejor coordinación en el camping para informar al individuo del mejor modo de actuar.

Capítulo 8. Normativa de campamentos turísticos de Andalucía

Se adjunta el Real Decreto 154/1987, de 3 de junio, sobre ordenación y clasificación de los campamentos de turismo de Andalucía. El artículo 22.2, del citado Decreto, indica la obligatoriedad de disponer de una copia del mismo en las oficinas de recepción del camping.

1. REQUISITOS MÍNIMOS

Los Campamentos Públicos de Turismo en Andalucía se clasifican en las siguientes categorías: Campamentos de Primera, Segunda y Tercera categoría.

La Consejería de Turismo y Deportes es el órgano competente de la Junta de Andalucía para expedir las autorizaciones de funcionamiento y efectuar su clasificación, no obstante, esto no impide que otras Administraciones tengan también competencias en los mismos, tales como revisión de las instalaciones, de las condiciones sanitarias del restaurante,...

Los campings deben cumplir unos requisitos mínimos, con el fin de alcanzar un nivel de seguridad adecuado, a la vez que consigan la mayor satisfacción del cliente. A continuación se exponen los requerimientos indispensables en los campings, en virtud de lo dispuesto en el *Real Decreto 154/1987, de 3 de junio, sobre ordenación y clasificación de los campamentos de turismo de Andalucía*, el cual se adjunta en el anexo 1 del presente manual.

1.1. Parcelas

La vida en el camping es, en todos los casos, vida compartida. Pero al mismo tiempo debe ser posible un aislamiento mínimo, que permita la intimidad deseada. La manera más lógica de conseguirlo, evitando hacinamiento, es la repartición del terreno en parcelas.

Algunos datos a tener en cuenta respecto de la parcelación serán:

- La superficie de acampada no excederá el setenta y cinco por ciento de la superficie total del terreno. Dicha superficie de acampada estará dividida en parcelas, siempre y cuando la topografía o vegetación no dificulten la división homogénea.
- Cada parcela tendrá convenientemente señalizados sus límites, con el número de parcela que le corresponda. En cada parcela solamente se podrá instalar una tienda o albergue y, en su caso, un vehículo.

1.2. Accesos y viales

La utilización de todo tipo de vehículos en los campings es práctica muy frecuente, por ello, deben establecerse viales que permitan un tránsito seguro, con señalización adecuada.

La circulación por el interior del camping debe poder realizarse con facilidad, tanto por la seguridad como por la comodidad del cliente. De ahí que se establezcan unas mínimas condiciones que deben cumplir los viales de los campings.



La entrada y viales principales del camping estarán debidamente pavimentados. Los viales principales tendrán una anchura mínima de 5 metros, si son de doble sentido de circulación, o de 3 metros, si solamente son en un sentido de circulación.

En dichas vías no habrá obstáculos que impidan la fácil circulación de los vehículos.

Es importante tener en cuenta la presencia niños para organizar la disposición de los viales, de forma que se eviten posibles accidentes.

Dispondrán de vías interiores en número y anchura suficientes para permitir el acceso a todos los parcelas con espacios para vehículos, así como la circulación de equipos móviles en caso de emergencia.

Las vías interiores tendrán señalizadas las direcciones a los diferentes servicios e instalaciones del Camping, así como exhibirán las señales del Código de Circulación relativas a “*Velocidad máxima 10 km/h*”, “*Prohibidas las señales acústicas*” y “*Prohibida la circulación de vehículos desde las 23 a las 7 horas*”.

1.3. Sistema de seguridad y prevención de incendios

Todos los campings deberán disponer, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa general, de las siguientes instalaciones y medidas de seguridad y prevención de incendios:



- **Salidas de emergencias** señalizadas, a razón de una por cada 500 parcelas o fracción, con anchura mínima de 3 m, y cuyas puertas, a utilizar en caso de incendio u otro siniestro, deberán poder abrirse en doble sentido o, al menos, en el de la salida.
- **Luces de emergencias** autónomas en los lugares previstos para la salida de personas y vehículos en caso de incendio.
- **Extintores** del tipo “polvo polivalente” y de capacidad de 5 kg., o bocas de agua para mangueras, a razón de uno por cada 20 parcelas y distribuidas de modo que ninguno parcela se halle a más de 50 m. de su extintor o manguera.

Los campings de más de 200 parcelas deberán disponer, además de un extintor móvil de 50 kg. de capacidad, por cada 500 parcelas o fracción.

En la recepción del camping, y bien visible se colocará un **PLANO** de todo el terreno en el que se señalarán los lugares donde están los extintores y las salidas de emergencia. El plano deberá ir acompañado del siguiente aviso “*Situación de los extintores y salidas de emergencias en caso de incendios*”, escrito en los idiomas español, inglés y alemán:

Inglés: “Fire exintintors and Emergency exit in case of fire”

Alemán: “Löschparat und Notausgang im feuerfalle”

Todo el personal del camping deberá estar instruido sobre las medidas a tomar en caso de incendio.

1.4. Agua potable

Es de vital importancia que el agua destinada al consumo humano reúna las condiciones de potabilidad química y bacteriológica que determinan las disposiciones vigentes.

Se asegurará el suministro de agua potable con depósitos, de al menos 300 litros por parcela, cuando dicho suministro proceda de una red general municipal. Los depósitos tendrán una capacidad superior a 600 litros por parcela cuando el suministro no proceda de una red municipal. Para poder atender las necesidades del consumo durante dos días como mínimo, en ambos casos.



Para garantizar las debidas condiciones del agua, los campings dispondrán de una instalación de desinfección que ha de encontrarse en todo momento en correcto funcionamiento, salvo que todo el agua que se suministre proceda de red municipal.

Todos los campings, antes de comenzar cada temporada de funcionamiento, deberán acreditar la potabilidad del agua mediante la presentación del oportuno certificado de la Administración Sanitaria o, en su caso, de la empresa abastecedora. Sin este requisito, los campings no podrán iniciar la temporada o continuar su funcionamiento.

En caso de utilización de aguas no potables para el riego, evacuaciones u otras finalidades en los que no sea necesaria la potabilidad del agua, sus conducciones estarán suficientemente protegidas y no conectadas a las del agua potable, debiendo estar señalizados los puntos de capacitación de ellos con la indicación “no potable” en los idiomas: español, inglés y alemán.

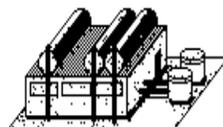
Inglés: “Not drinking water”

Alemán:” Nicht drinkwares wasser”

1.5. Tratamiento y evacuación de aguas residuales

La evacuación de aguas residuales deberá realizarse a través de una red municipal de alcantarillado.

De no existir dicha red, el tratamiento y evacuación de aguas residuales se efectuará mediante estación depuradora de oxidación total con capacidad de depuración proporcionada al número de parcelas del Camping, o bien, mediante tratamiento de depuración que asegure eficazmente la reducción de la carga contaminante y cumplimiento de lo dispuesto en la normativa general de vertidos, extremos que se acreditarán mediante certificación del Organismo competente en la materia.

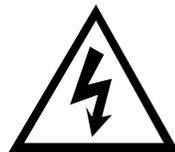


La estación depuradora no podrá estar situado a una distancia tal que afecte a la higiene del campamento. Deberá estar siempre a más de 50 metros de los albergues del mismo.

1.6. Electricidad

Las instalaciones de alumbrado, cuando se realiza con energía eléctrica, deben ser atendidas con esmero, siguiendo con atención las indicaciones de las normativas que le atañen.

La potencia de suministro eléctrica no podrá ser inferior a 660 vatios por parcela y día, debiendo existir alumbrado de emergencia.



La red de distribución interior será subterránea y protegida.

Permanecerán encendidos durante la noche puntos de luz en la entrada del campamento, salida de emergencia, servicios higiénicos y en lugares de tránsito.

1.7. Tratamiento y eliminación de residuos sólidos

Por las mismas razones apuntadas en relación con la evacuación de aguas residuales, la eliminación de residuos sólidos debe ser atendida con delicadeza y atendiendo en todo lo indicado en las normas y reglas que le afectan.

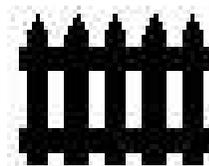
Para lo recogida de residuos sólidos, los campings dispondrán de depósitos con tapaderas y capacidad no inferior a 60 litros, y en número de uno por cada diez parcelas, que se vaciarán y limpiarán diariamente.

Si no existiera servicio público de recogida, se contará con medios adecuados de recogida, transporte y eliminación final mediante procedimiento eficaz y sanitariamente controlado.

En ningún caso podrá realizarse la eliminación final de residuos sólidos con sus vertidos al mar o en parajes, áreas y zonas de utilización turística.

1.8. Cerramientos

Los campings se hallarán aislados debidamente en todo su perímetro de tal manera que se impida el libre acceso de personas y animales. Se podrá utilizar cualquier material con garantías de resistencia, salvo alambres espinosos y que no destaque indebidamente en la fisonomía natural del paisaje.



Los campamentos que se encuentren en áreas rurales dispondrán de bandas cortafuegos en todo su perímetro.

1.9. Servicios Higiénicos

Los campings dispondrán de servicios higiénicos convenientemente distribuidos de forma que cada parcela del camping no quede a más de doscientos metros de un bloque de tales servicios.



Los bloques de servicios higiénicos tendrán entradas distintas para los servicios separados de mujeres y hombres, y dentro de éstos, estarán situados en zonas distintas los de evacuación de los de duchas y lavabos.

Los servicios higiénicos tendrán suficiente ventilación, y su suelo y paredes, hasta una altura mínima de 1,80 metros, estarán revestidos con materiales que garanticen su impermeabilidad y sean de fácil limpieza.

En las zonas de evacuatorias de hombres existirán vertederos especiales para el vertido de las aguas residuales de caravanas.

1.10. Botiquín de primeros auxilios

En todos los campings existirá un botiquín de primeros auxilios situado en lugar bien visible y debidamente señalizado, dotado suficientemente para atender las emergencias más corrientes.



Se recomienda que el botiquín contenga, al menos:

- Desinfectantes y antisépticos autorizados.
- Compresas, vendas y gasas estériles.
- Algodón prensado, arrollado y estéril.
- Esparadrapo y apósitos adhesivos.
- Tijeras, pinzas e imperdibles.
- Guantes desechables.

El material de primeros auxilios se revisará periódicamente y se irá reponiendo tan pronto como caduque o sea utilizado.

1.11. Adecuación a disminuidos físicos

Los campamentos con más de doscientas parcelas deberán contar con edificaciones e instalaciones adaptadas a permitir su fácil accesibilidad y utilización por personas disminuidas físicas, conforme a las disposiciones vigentes en la materia.



2. EVALUACIÓN DE RIESGOS

En este capítulo se establecen en primer lugar las condiciones que debe reunir la ubicación física del camping (tipología del terreno sobre el que se asiente el camping), de forma que ésta reúna las condiciones necesarias para alcanzar unos niveles de seguridad adecuados tanto para la instalación como para garantizar la salud de sus ocupantes.

A continuación se exponen de forma general los principales factores de riesgos, tanto externos como internos, que pueden existir en los campings., En el presente capítulo, además de facilitar la detección y valoración de los riesgos se considerarán los sistemas de protección convenientes que posibiliten una respuesta inmediata y eficaz ante la aparición de un siniestro.

Basándonos en la evaluación de riesgos, podremos formular el Plan de Prevención. De esta forma, mediante acciones correctoras, reduciremos la posibilidad de accidente en el camping.

Se pretende así, que mediante evaluaciones continuas de las condiciones del camping, se consiga una mejora continua de las instalaciones ofertadas.

2.1. Ubicación y estructuración interna de los campings

La ubicación de los campings debe ser tal que:

- ❑ No se encuentren en terrenos situados en ramblas, lechos secos de ríos y en los susceptibles de ser inundados, así como en aquellos que por cualquier causa resulten insalubres o peligrosos.
- ❑ En un radio inferior a ciento cincuenta metros de los lugares de captación de aguas potables para el abastecimiento de las poblaciones.
- ❑ Estén a más de 500 m. de monumentos o conjuntos histórico-artísticos legalmente declarados o incoados.
- ❑ En las proximidades de industrias molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, y a las que se refiere la normativa vigente aplicable en la materia.
- ❑ En terrenos situados a menos de veinticinco metros de la carretera, salvo que, el Campamento se halle situado a más de 1,5 metros de altura del nivel de la carretera, o que dispongo de una doble barrera de protección normalizada.

- ❑ Y, en general, en aquellos lugares que, por exigencia del interés público, estén afectados por prohibiciones, limitaciones o servidumbres públicas establecidas expresamente mediante disposiciones legales a reglamentarias.

Si el camping posee construcciones fijas, éstas deben ser de una sola planta, y tendrán por objeto satisfacer necesidades colectivas, tales como recepción, supermercado, restaurante o bar, bloques de servicios higiénicos y oficinas. Estas construcciones no excederán del 7% en caso de que estén dedicadas exclusivamente al personal de servicio.

Si la autoridad competente lo autoriza se pueden instalar “bungalows”, de una sola planta, siempre que la superficie que ocupen no supere el 25% de la del total de acampada.

La capacidad máxima de alojamiento autorizada se obtiene multiplicando por tres el número de parcelas existentes y añadiéndole la capacidad de la zona de acampada autorizada sin parcelar. ***Esta capacidad de personas no debe excederse bajo ninguna circunstancia.***

Otros aspectos de interés en la descripción del camping son:

- Los accesos por carreteras.
- Cota del terreno.
- Infraestructuras de agua, electricidad, depuración, calefacción,...
- Equipamientos (depósito de propano, grupo electrógeno,...)

2.2. Introducción al riesgo del camping

Para poder planificar una acción preventiva es necesario realizar antes una evaluación de riesgos, teniendo en cuenta tanto los factores de riesgo externos como los internos.

Entre los factores de riesgo externos cabe destacar:

- Características fisiográficas: localización del camping, altura sobre el nivel del mar y pendientes del entorno.
- Características geotécnicas del enclave (estabilidad geotécnica, permeabilidad del suelo, posibilidad de desprendimientos y deslizamientos)
- Meteorología.
- Cauces y capacidad de la cuenca.

- Vegetación del entorno y distancia a la masa forestal más cercana.
- Accesos al camping.
- Conducciones e infraestructuras generales en el entorno, como son:
 - Gaseoducto.
 - Conducciones eléctricas de alta tensión.
 - Plantas energéticas.
 - Plantas industriales de transformación.
 - Almacenes/naves industriales.

Factores de riesgo internos a considerar son:

- Piscina.
- Depuradora.
- Instalaciones eléctricas.
- Transformador.
- Agua no potable.
- Residuos.
- Depósitos y calderas de propano.
- Aparatos a presión.
- Productos químicos, como el cloro.

2.3. Valoración de los riesgos

Una vez detectados los riesgos del camping se procederá a su valoración.

Para una evaluación de riesgos lo más completa posible se propone realizar un *auto-chequeo de seguridad*, teniendo como documento de ayuda el cuestionario del anexo A2. Se facilita así la comprobación del estado y situación actual de cada elemento y/o actividad.

Para las deficiencias observadas se propondrán medidas correctoras, indicando el nivel de prioridad estimado para cada una de ellas, lo que facilitará la posterior planificación de la prevención.

2.4. Sistemas de protección

El conjunto de los sistemas de protección en el camping tiene por objeto dar apoyo a una respuesta inmediata y eficaz ante la aparición de un siniestro, procurando un rápido control y reduciendo sus consecuencias al mínimo posible.

De cada uno de los sistemas que a continuación se exponen, se analizará si se dispone o no de ellos y si es suficiente:

- ✓ Sistemas de detección (incendios, gas, ...)
- ✓ Sistemas de alumbrado en el exterior.
- ✓ Alumbrado en los edificios.
- ✓ Luces de emergencia autónomas.
- ✓ Sistemas de transmisión de alarma.
- ✓ Sistemas de extinción.
- ✓ Pararrayos.
- ✓ Reserva de agua.
- ✓ Instalaciones sanitarias (Botiquín, ATS o médico,...).
- ✓ Elementos de rescate, como son: palancas,...
- ✓ Catálogos de medios externos, con teléfonos y direcciones de organismos e instituciones para casos de emergencia: Bomberos, Ambulancias, Centro médico más cercano, Centro de urgencia más cercano, Guardia Civil, Protección Civil,...
- ✓ Planos del Camping.

3. ACCIÓN PREVENTIVA.

3.1. Prevención de riesgos

Con base en la evaluación de riesgos, de la que se puede desprender la detección de deficiencias y plantear recomendaciones de mejora, se formula el Plan de Prevención. De forma que, mediante acciones correctoras, reduzcamos la posibilidad de accidente en el camping.

Se pretende con ello implantar un sistema de mejora continua en los aspectos relacionados con la seguridad del Camping. Este afán constante de llegar al óptimo, nos llevará en multitud de ocasiones a la mejora de las instalaciones e infraestructura. Pero tanto, o más importante, es la permanente actitud de las personas que controlan e inspeccionan las instalaciones y las actividades de los clientes que puedan implicar riesgos.

Para facilitar a estas personas la eficacia en su cometido de control y realización del mantenimiento preventivo (revisión de las partes de las instalaciones con la periodicidad y pautas de los fabricantes e instaladores) en el Capítulo 4 del Manual se incluyen modelos de fichas de revisión y mantenimiento.

Las acciones de las personas, empleados del Camping o clientes, que puedan entrañar algún riesgo, bien por un uso inadecuado o por abuso, deben ser seguidas con la máxima atención: sobreocupación, vertidos, fuegos, daños, etc.

3.2. Información al cliente

Para los clientes que acceden al Camping se dispondrá de un Folleto de "Normas y Seguridad" para su entrega en el momento de la inscripción. En el citado Folleto se incluirá la descripción de las diversas zonas en que está distribuido el establecimiento, servicios que se prestan y pueden ser pedidos, circulaciones y estacionamientos previstos, zonas acotadas, salidas de emergencia y cuantas instrucciones se consideren oportunas para un uso racional y apacible del Camping.

En cuanto a la temática de Seguridad, se debe cuidar y desarrollar la información que se debe proporcionar al cliente para su conocimiento básico acerca de los recursos disponibles en el Camping en relación con la Seguridad:

- Red vial, localización de parcelas, equipamiento, servicios,...
- Medidas de seguridad adecuadas a la instalación que utilizará: caravanas,

vehículos, tiendas,...

- Instalaciones de protección: extintores, alarmas, botiquín de primeros auxilios,...
- Plan de Emergencia Previsto: rutas de evacuación, punto de concentración,...

La localización de la parcela asignada estará indicada con claridad, así como las vías de acceso y de evacuación en caso de emergencia, todo ello en un plano general de situación.

Es primordial la inclusión en este Folleto de las indicaciones para la localización pronta y sin dudas de las personas del Camping encargadas de la atención del mismo en las diversas áreas: Seguridad, Servicios, Administración,...

Pero la eficacia real de este documento radica en la *comunicación con el cliente*. Una comunicación que junto a la información turística habitual tenga presente la seguridad de las personas.

Con todo ello se espera, no sólo que el cliente se sienta atendido durante su estancia en el Camping, sino que además se sienta seguro. Ello reportará un importante factor de calidad, que repercutirá muy favorablemente en el negocio y en su aceptación.

Seguridad en Tiendas de Campaña

RECUERDE:



EN CASO DE EMERGENCIA:



Coloque la tienda a favor del viento y asegure los tirantes de sujeción al suelo.

Evite que su vehículo bloquee las vías de acceso y/o los puntos de extinción señalados. Los vehículos con catalizadores no circularán ni estacionarán sobre materia inflamable ni rastrojos.

Si viaja con niños, guarde en lugar seguro:

- Cuchillos, tijeras y objetos punzantes.
- Productos de limpieza.
- Medicamentos.

Utilice iluminación no peligrosa tipo linterna.

Si utiliza aparatos de gas o barbacoas:

- Nunca cocine dentro de la tienda.
- Manténgalos en buen estado de limpieza.
- Vigile el buen estado de la botella de gas.
- Asegure la sujeción de la cocina al suelo.

Si fuma, utilice ceniceros para deshacerse de las colillas.

Lleve las botellas y restos de vidrio a la basura o de reciclado.

Y recuerde siempre mantener el orden y la limpieza.

INCENDIOS

Utilice el *extintor* más cercano, suelte la anilla y dirija la boquilla a la base de las llamas.



ACCIDENTE

No mueva a la víctima, hasta que se valoren sus lesiones por personal especializado.

EVACUACIÓN DEL CAMPING

No desmonte la tienda ni recoja su equipaje.

Compruebe que ninguno de los suyos se queda rezagado. Ayude al personal del Camping y diríjase al ***punto de reunión*** que se señala.

Seguridad en Caravanas

RECUERDE:



Evite que su vehículo bloquee las vías de acceso y/o las de extinción señaladas. Los vehículos con catalizadores no circularán ni estacionarán sobre materia inflamable o residuos.



Tenga siempre a mano un extintor.



Si viaja con niños, guarde en lugar seguro:

- Cuchillos, tijeras y objetos punzantes.
- Productos de limpieza.
- Medicamentos.



Si utiliza aparatos eléctricos manténgalos en buen estado.



Confirme que la conexión eléctrica de su caravana al camping está bien protegida, incluida la toma de tierra.



Si utiliza aparatos de gas coloque la botella en lugar ventilado y manténgalos en buen estado de limpieza.



Si fuma, utilice ceniceros para deshacerse de las colillas.



Lleve las botellas y restos de vidrio a la basura o depósito de reciclado.



Y recuerde siempre mantener el orden y la limpieza.

EN CASO DE EMERGENCIA:



INCENDIOS

Utilice el *extintor* más cercano, suelte la anilla y dirija a la base de las llamas.

Si le prende la sartén, no use agua, cúbrala con una tapadera muy húmeda.

ACCIDENTE

No mueva a la víctima, hasta que se valoren sus lesiones por personal especializado.

EVACUACIÓN DEL CAMPING

No utilice el coche ni la caravana.

Compruebe que ninguno de los suyos se queda rezagado. Ayude al personal del Camping y diríjase al *punto de reunión* que se señala.

Seguridad en Bungalows

RECUERDE:



Si viaja con niños, guarde en lugar seguro:
-Cuchillos, tijeras y objetos punzantes.
-Productos de limpieza.
-Medicamentos.



Tenga siempre a mano un extintor.



Si utiliza aparatos de gas vigile la limpieza de los quemadores.



Lleve las botellas y restos de vidrio a la basura o de reciclado.



Si fuma, utilice ceniceros para deshacerse de las colillas.



Si utiliza aparatos eléctricos manténgalos en buen estado.



No sobrecargue las conexiones eléctricas. Consulte en recepción si necesita alguna toma adicional de corriente.



Si dispone de chimenea de leña, mantenga limpia la zona del fuego.



No utilice aparatos eléctricos en WC y duchas.



Y recuerde siempre mantener el orden y la limpieza.

EN CASO DE EMERGENCIA:



INCENDIOS

Utilice el *extintor* más cercano, suelte la anilla y dirija la base de las llamas.

Si le prende la sartén, no use agua, cúbrala con una toalla muy húmedo.

ACCIDENTE

No mueva a la víctima, hasta que se valoren sus lesiones por personal especializado.

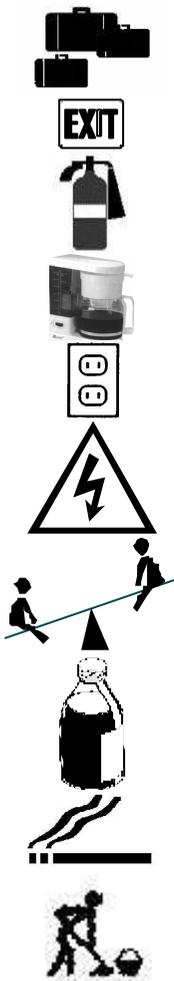
EVACUACIÓN DEL CAMPING

No utilice el coche.

Compruebe que ninguno de los suyos se queda rezagado. Ayude al personal del Camping y diríjase al *punto de reunión* que se señala.

Seguridad en Albergues

RECUERDE:



No bloquee los pasillos ni el acceso a extintores o timbre de alarma con su equipaje o enseres.

Observe y respete las normas de evacuación de emergencias.

Tenga siempre a mano un extintor.

Si utiliza aparatos eléctricos manténgalos en buen estado.

No sobrecargue las conexiones eléctricas. Consulte en recepción si necesita alguna toma adicional de corriente.

No utilice aparatos eléctricos en WC y duchas.

Si viaja con niños, guarde en lugar seguro:

- Cuchillos, tijeras y objetos punzantes.
- Productos de limpieza.
- Medicamentos.

Lleve las botellas y restos de vidrio a la basura o departamento de reciclado.

Si fuma, utilice ceniceros para deshacerse de las colillas.

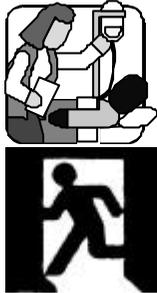
Y recuerde siempre mantener el orden y la limpieza.

EN CASO DE EMERGENCIA:



INCENDIOS

Utilice el *extintor* más cercano, suelte la anilla y dirija la boquilla a la base de las llamas.



ACCIDENTE

No mueva a la víctima, hasta que se valoren sus lesiones por personal especializado.

EVACUACIÓN DEL CAMPING

No desmonte la tienda ni recoja su equipaje.

Compruebe que ninguno de los suyos se queda rezagado. Ayude al personal del Camping y diríjase al *punto de reunión* que se señala.

4. MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Para conseguir un nivel adecuado de seguridad se hace imprescindible el correcto funcionamiento de máquinas e instalaciones. Esto es posible si éstas son atendidas por un correcto mantenimiento, tanto predictivo como correctivo.

A continuación se exponen las revisiones necesarias para el correcto mantenimiento de las instalaciones de los campings.

Las principales instalaciones a tener en cuenta son:

- Instalaciones de protección contra incendios.
- Electricidad.
- Instalaciones de gas.
- Aparatos a presión.
- Instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria.
- Piscina.
- Almacenamiento de productos químicos.

4.1. Instalaciones de protección contra incendios

Haremos especial hincapié en estas instalaciones, dada la importancia que tienen con relación a la seguridad.

La normativa básica que afecta a las instalaciones de protección contra incendios vigente en la actualidad es:

- NBE–CPI 96

R.D. 2177/1996, de 4 de octubre.

- ITC–MIE AP5

Instrucción Técnica Complementaria sobre Extinción de Incendios.

- R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre.

Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios.

- R.D. 485/1997, de 14 de abril

Disposiciones mínimas en materia de Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

A continuación se exponen las características generales de las principales instalaciones de protección contra incendios y su mantenimiento. Dada su importancia en relación con la seguridad, además de considerar sus operaciones de

mantenimiento se establece también su forma de uso y ubicación convenientes.

En todos los casos, tanto el mantenedor como el usuario o titular de la instalación, conservarán constancia documental del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo, indicando, como mínimo: las operaciones efectuadas, el resultado de las verificaciones y pruebas y la sustitución de elementos defectuosos que se hayan realizado.

EXTINTOR

EMPLAZAMIENTO:

La ubicación de los extintores permitirá que sean fácilmente visibles y accesibles. Estarán situados próximos a los puntos donde se estime mayor probabilidad de iniciarse el incendio, a ser posible próximos a las salidas de evacuación y preferentemente sobre soportes fijados a parámetros verticales, de modo que la parte superior del extintor quede, como máximo, a 1,70 metros sobre el suelo.

En los campings tendremos extintores de tipo *polvo polivalente* y de capacidad de 5 kg. a razón de uno por cada 20 parcelas y distribuidos de modo que ninguna parcela se halle a más de 50 metros de su extintor. O bien bocas de agua para mangueras, con la misma distribución que la señalada en el caso anterior.

Los campings de más de 200 parcelas dispondrán además de un extintor móvil de 50 kg. de capacidad, por cada 500 parcelas o fracción.

En la recepción del camping se colocará un plano de todo el terreno en el que se señalarán los lugares donde están los extintores.

UTILIZACIÓN:

1. Extraer el extintor de su soporte.
2. Sujetar la manguera por su extremo.
3. Quitar la anilla de seguridad.
4. Aproximarse al foco de incendio.
5. Dirigir el chorro a la *base* de las llamas.
6. No perder la orientación hacia la salida.

MANTENIMIENTO:

Cada **tres meses** se revisará por el instalador o mantenedor autorizado, o por el usuario:

- ✓ Comprobación de la accesibilidad, buen estado aparente de conservación, seguros, precintos, inscripciones, manguera, etc.
- ✓ Comprobación del estado de carga (peso y presión) del extintor y del botellín de gas impulsor (si existe), estado de las partes mecánicas (boquilla, válvulas, manguera, etc.)

Cada **año** se revisará por el fabricante, instalador o mantenedor autorizado:

- ✓ Verificación del estado de carga (peso y presión) y en el caso de extintores de polvo con botellín de expulsión, estado del agente extintor.
- ✓ Comprobación de la presión de expulsión del agente extintor.
- ✓ Estado de la manguera, boquilla o lanza, válvulas y partes mecánicas.

Cada **cinco años** se revisará por el fabricante, por una Entidad colaboradora autorizada o por la empresa que realice la recarga del mismo (siempre que satisfagan los requisitos exigidos):

- ✓ A partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se retimbrará el extintor de acuerdo con la ITC-MIE AP5.

La vida útil del extintor no sobrepasa veinte años contados a partir de la fecha de la primera prueba, pasado dicho plazo no podrá ser utilizado como aparato a presión.

**SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE DETECCIÓN
Y ALARMA DE INCENDIOS**

UBICACIÓN:

Debe estar colocado en el techo.

FUNCIONAMIENTO:

1. Se activa al entrar en contacto con el incendio (humo, llama, calor, gases).
2. Transmite la señal a la Central de Incendios del Camping.
3. Se produce la alarma visual y acústica.

MANTENIMIENTO:

Cada **tres meses** se revisará por el instalador o mantenedor autorizado, o por el usuario:

- ✓ Comprobación de funcionamiento de las instalaciones.
- ✓ Sustitución de pilotos, fusibles, etc., defectuosos.
- ✓ Mantenimiento de acumuladores (limpieza de bornas, reposición de agua destilada, etc.)

Cada **año** se revisará por el fabricante, instalador o mantenedor autorizado:

- ✓ Verificación integral de la instalación.
- ✓ Limpieza de equipo de centrales y accesorios.
- ✓ Verificación de uniones roscadas o soldadas.
- ✓ Limpieza y reglaje de relés.
- ✓ Regulación de tensiones e intensidades.
- ✓ Verificación de los equipos de transmisión de alarma.
- ✓ Prueba final de la instalación con cada fuente de suministro eléctrico.

SISTEMA MANUAL DE ALARMA DE INCENDIOS**UBICACIÓN:**

Los pulsadores de alarma se situarán de modo que la distancia máxima a recorrer, desde cualquier punto hasta alcanzar un pulsador, no supere los 25 m.

FUNCIONAMIENTO:

1. Romper vidrio que lo protege.
2. Apretar el botón o interruptor a fondo.
3. El interruptor transmite señal a la central de control y se pone en funcionamiento el mecanismo de alerta de la central.

MANTENIMIENTO:

Cada **tres meses** se revisará por el instalador o mantenedor autorizado, o por el usuario:

- ✓ Comprobación de funcionamiento de la instalación (con cada fuente de suministro).
- ✓ Mantenimiento de acumuladores (limpieza de bornas, reposición de agua destilada, etc.)

Cada **año** se revisará por el fabricante, instalador o mantenedor autorizado:

- ✓ Verificación integral de la instalación.
- ✓ Limpieza de sus componentes.
- ✓ Verificación de uniones roscadas o soldadas.
- ✓ Limpieza y reglaje de relés.
- ✓ Regulación de tensiones e intensidades.
- ✓ Verificación de los equipos de transmisión de alarma.
- ✓ Prueba final de la instalación con cada fuente de suministro eléctrico.

BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS (BIE)

UBICACIÓN:

La separación máxima entre cada BIE y su más cercana será de 50 m. La distancia desde cualquier punto del local protegido hasta la BIE más próxima no deberá exceder de 25 m.

Se mantendrá alrededor de cada BIE una zona libre de obstáculos que permita el acceso a ella y su maniobra sin dificultad.

UTILIZACIÓN:

1. Abrir la tapa o romper el cristal.
2. Asegurarse de que no quedan cristales en el marco.
3. Extender toda la manguera.
4. Abrir el mecanismo de la lanza.
5. Abrir la válvula de presión de agua.
6. Acercarse al foco del incendio.
7. Dirigir el chorro a la *base* de las llamas.

MANTENIMIENTO:

Cada **tres meses** se revisará por el instalador o mantenedor autorizado, o por

el usuario:

- ✓ Comprobación de la buena accesibilidad y señalización de los equipos.
- ✓ Comprobación por inspección de todos los componentes, procediendo a desenrollar la manguera en toda su extensión y accionamiento de la boquilla caso de ser de varias posiciones.
- ✓ Comprobación, por lectura del manómetro, de la presión de servicio.
- ✓ Limpieza del conjunto y engrase de cierres y bisagras en puertas del armario.

Cada año se revisará por el fabricante, instalador o mantenedor autorizado:

- ✓ Desmontaje de la manguera y ensayo de ésta en lugar adecuado.
- ✓ Comprobación del correcto funcionamiento de la boquilla en sus distintas posiciones y del sistema de cierre.
- ✓ Comprobación de la estanqueidad de los racores y manguera y estado de las juntas.
- ✓ Comprobación de la indicación del manómetro con otro de referencia (patrón) acoplado en el racor de conexión de la manguera.

Cada cinco años el fabricante, instalador o mantenedor autorizado:

- ✓ Someterá la manguera a una presión de prueba de 15 kg/cm².

**HIDRANTES****UTILIZACIÓN:**

1. Quitar la tapa si existe.
2. Soltar el racor-tapa.
3. Acoplar el racor de la manguera.
4. Abrir la llave.
5. Si no se utilizan las demás salidas del hidrante, éstas deberán tener colocado el racor-tapa.

MANTENIMIENTO:**Cada tres meses se revisará por el instalador o mantenedor autorizado, o por el usuario:**

- ✓ Comprobar la accesibilidad a su entorno y la señalización en los hidrantes enterrados.
- ✓ Inspección visual comprobando la estanqueidad del conjunto.
- ✓ Quitar las tapas de las salidas, engrasar las roscas y comprobar el estado de las juntas de los racores.

Cada seis meses se revisará por el instalador o mantenedor autorizado, o por el usuario:

- ✓ Engrasar la tuerca de accionamiento o rellenar la cámara de aceite del mismo.
- ✓ Abrir y cerrar el hidrante, comprobando el funcionamiento correcto de la válvula principal y del sistema de drenaje.

ALUMBRADO DE EMERGENCIA

UBICACIÓN:

En los campamentos de turismo se colocarán luces de emergencia autónomas en los lugares previstos para las salidas de personas y vehículos en caso de incendio.

CARACTERÍSTICAS:

1. Debe alumbrar la vía de evacuación.
2. Solamente podrá ser alimentado por fuentes propias de energía.
3. Deberá funcionar durante un mínimo de una hora, proporcionando una iluminación adecuada.
4. Entrará en funcionamiento automáticamente al bajar la tensión habitual de la red eléctrica.

MANTENIMIENTO:

Cada tres meses se revisará:

- ✓ Su funcionamiento, accionando el interruptor diferencial.
- ✓ Su buen estado de conservación e iluminación.
- ✓ Limpieza de la carcasa exterior y visibilidad.

Cada año se revisará por empresa especializada:

- ✓ Buen funcionamiento de todo el sistema.

VÍAS Y SALIDAS DE EVACUACIÓN

NECESIDAD:

Los campings de Andalucía dispondrán de salidas de emergencia señalizadas, a

razón de una por cada 500 parcelas o fracción, con anchura mínima de 3 m. y cuyas puertas, a utilizar en caso de incendio o siniestro, deberán poder abrirse en doble sentido o, al menos, en el de salida.

En la recepción del camping, y bien visible, se colocará un plano de todo el terreno en el que se señalarán los lugares donde están los extintores y las salidas de emergencia. Es conveniente también suministrar dicho plano a cada uno de los clientes.

CARACTERÍSTICAS:

1. La vía de evacuación debe garantizar que todas las personas de su zona puedan salir con la rapidez necesaria.
2. Las vías y salidas de evacuación, así como las vías de circulación que den acceso a ellas, no deberán estar obstruidas por ningún objeto.
3. En caso de avería de la iluminación, las vías y salidas de evacuación poseerán iluminación de seguridad de suficiente intensidad.
4. Una evacuación no finaliza hasta que se asegura que todas las personas residentes se encuentran en el punto de reunión.

MANTENIMIENTO:

1. Las vías de evacuación señaladas en el Plano General de Seguridad, deben formar parte de una vigilancia constante respecto a su flujo de paso, evitando en todo momento que se encuentren obstruidas por ningún objeto.
2. Los ejercicios de evacuación ayudarán a observar posibles riesgos adyacentes (inundación, desprendimiento,...) de las vías de evacuación o del punto de reunión. Se facilitará así una mejora del plan de evacuación.
3. *La eficacia del plan de evacuación radica en el entrenamiento y actualización mediante ejercicios periódicos.*

4.2. Electricidad

4.2.1. Baja Tensión

Puesta en servicio de la instalación

El propietario de una instalación, al solicitar un suministro de energía a una empresa suministradora deberá acompañar su solicitud con la copia del Boletín de instalación o con la autorización de la puesta en servicio de la instalación, ésta última expedida por la Delegación Provincial correspondiente del Ministerio de Industria, según corresponda.

La empresa suministradora de la energía verificará las instalaciones **antes de la conexión** de las mismas a sus redes de distribución. A continuación extenderán un boletín en el que conste el resultado de la comprobación, que deberá ser firmado también por el abonado, dándose por enterado.

Revisiones de las instalaciones

Las instalaciones en locales de pública concurrencia, como es nuestro caso, se revisarán **anualmente** las mismas por instaladores autorizados, que extenderán un boletín de reconocimiento de la indicada revisión, señalando en el mismo la conformidad de las instalaciones a los preceptos del Reglamento Electrotécnico de baja Tensión o las modificaciones que deberán realizarse cuando, a su juicio, no ofrezcan las debidas garantías de seguridad.

Los Boletines de Reconocimiento contendrán los mismos datos que los Boletines de Instalación, pero la declaración del instalador autorizado se limitará a señalar si la instalación revisada sigue reuniendo las condiciones reglamentarias, o bien dará cuenta de las pequeñas modificaciones introducidas, en su caso.

Revisión de Tomas de Tierra

Por la importancia que ofrece, desde el punto de vista de la seguridad, cualquier instalación de toma de tierra, se comprobará por los servicios oficiales **en el momento de dar de alta la instalación** para el funcionamiento.

Asimismo, personal técnicamente competente efectuará una comprobación **anualmente** en la época en que el terreno esté más seco. Para ello se medirá su resistencia a tierra, reparando inmediatamente los defectos que se encuentren.

Si el terreno no es favorable a la buena conservación de los electrodos, éstos, así como los conductores de enlace entre ellos hasta el punto de puesta a tierra, se pondrán al descubierto para examinarlos, al menos una vez cada **cinco años**.

4.2.2. Centros de Transformación

Para proteger a las personas y la integridad y funcionalidad de los bienes que puedan resultar afectados por el centro de transformación se realizarán inspecciones, al menos, cada **tres años**, por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

4.3. Instalaciones de gas

Se distinguen canalizaciones de gas en:

- Baja Presión (BP): hasta 0,05 bar (500 mm.c.agua).
- Media Presión A (MPA): hasta 0,4 bar.
- Media presión B (MPB): hasta 4 bar.
- Alta presión: superior a 4 bar.

Las pruebas periódicas en todos los casos citados serán realizadas por la compañía operadora. Dichas pruebas son:

- ✓ Presión del gas en las redes: una vez al mes.
- ✓ Estanqueidad de la red: una vez cada dos años en el interior de los núcleos urbanos y cada cuatro años fuera de ellos.
- ✓ Control de protección catódica:
 - Potencia de canalización respecto al suelo: anual.
 - Revisión de aparatos de protección (comprobación de funcionamiento): cada tres meses.
- ✓ Estado superficial de todas las partes aéreas de las canalizaciones: cada tres meses.

Asimismo, en las acometidas de gas en media y baja presión las pruebas a realizar son:

- ✓ Estanqueidad de las acometidas: una vez cada cuatro años.
- ✓ Estado superficial de partes aéreas de la acometida: cada tres años.

En caso de que existiesen canalizaciones de transporte y distribución de gas en alta presión, las frecuencias mínimas para realizar las vigilancias y la revisión de las fugas son:

Categorías de emplazamiento	1	2	2	4
Vigilancia tipo A	Cada 6 meses	Cada 6 meses	Cada 3 meses	Cada 3 meses
Vigilancia tipo B	Cada año	Cada 6 meses	Cada 6 meses	Cada 6 meses
Revisión de fugas	Cada 4 años	Cada 4 años	Cada 2 años	Cada 2 años

Vigilancia tipo A: vigilancia general, cuyo fin primordial es descubrir las acciones exteriores.

Vigilancia tipo B: vigilancia detallada, cuyo fin primordial es el examen de la red con el fin de descubrir posibles anomalías.

4.4. Aparatos a presión

Algunos aparatos a presión a citar son: calderas de agua caliente, botellas y botellones de gases comprimidos, recipientes frigoríficos, aparatos para la preparación rápida de café,...

Estos aparatos precisan la autorización de instalación y la de puesta en servicio. Sus inspecciones y pruebas periódicas serán realizadas por el instalador del aparato o por el servicio de conservación del camping.

Estos aparatos llevarán un libro Registro, visado y sellado por la correspondiente Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que se indicará: características, procedencia, suministrador, instalador, fecha en que se autorizó la instalación y fecha de la primera prueba y de las pruebas periódicas. Igualmente figurarán las inspecciones no oficiales y reparaciones efectuadas con detalle de las mismas, Entidad que las efectuó y fecha de su terminación.

Todo aparato sometido a la prueba de presión deberá ir provisto de una placa donde se grabarán la presión de diseño y, en su caso, la máxima de servicio, el número de registro del aparato y la fecha de la primera prueba y sucesivas. Las placas de diseño serán facilitadas por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía correspondiente a la provincia en la cual se efectúa la prueba.

Calderas

El fabricante de la caldera deberá proporcionar a la gerencia del camping de la misma un cuaderno de instrucciones concernientes a:

- Funcionamiento de la caldera y sus accesorios.
- Funcionamiento del quemador y sus accesorios.
- Instrucciones de operaciones de la caldera, quemador y sus accesorios.

Además facilitará un Libro Registro del usuario en el que constarán la identificación y características principales de la caldera.

En cada sala de calderas, y fijadas de un modo visible, figurarán las principales instrucciones de empleo del conjunto caldera quemador, con indicación específica del tipo de combustible a emplear.

Igualmente en la sala de calderas, y a disposición del personal encargado de la misma, se encontrará:

- Manual de instrucciones de la caldera.
- Manual de instrucciones del equipo de combustión.

- Manual de instrucciones del tratamiento del agua.
- Instrucciones y condiciones requeridas por la legislación de prevención de riesgos laborales.
- Datos obtenidos en el protocolo de puesta en marcha.
- Prescripciones del Organismo nacional para la contaminación atmosférica.
- Dirección del servicio técnico competente más cercano para la asistencia de la caldera y quemador.
- Dirección del servicio contra incendios más cercano.

4.5. Instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente

Uno de los factores más importantes de ahorro de energía es el mantenimiento constante, a lo largo de todo el funcionamiento, de las características técnicas de la instalación y los equipos que la forman. De aquí la necesidad de que las instalaciones sean objeto de una adecuada atención para obtener de ellas el mejor rendimiento energético posible, además de atender muy especialmente la seguridad y la máxima eficiencia de sus prestaciones.

Al terminar la instalación, el instalador entregará al titular de la misma un Manual de Instrucciones de la Instalación. En este Manual se incluirá un esquema de la instalación en el cual los aparatos sean fácil e inequívocamente identificados con los de la instalación.

El contenido de este Manual será:

- Características, marcas y dimensiones de todos los elementos que componen la instalación.
- Instrucciones concretas de manejo y maniobra de la instalación y de seguridad previstas.
- Instrucciones sobre las operaciones de conservación a realizar sobre los elementos más importantes de la instalación: quemadores, calderas, equipo frigorífico, bombas, ventiladores, aparatos de regulación, etc.
- Instrucciones sobre las operaciones mínimas de mantenimiento para el conjunto de la instalación.
- Frecuencia y forma de limpieza de los equipos de producción de frío y calor.
- Frecuencia y forma de limpieza y engrase de las partes móviles de la instalación.
- Límites de dureza del agua de alimentación de la instalación e instrucciones de mantenimiento y comprobación del equipo de tratamiento de agua, cuando ésta exista.

Este manual de instrucciones se encontrará preferentemente en la sala de máquinas a disposición del encargado de la instalación. Además de lo indicado en el manual de instrucciones, las normas que afecten a la seguridad se colocarán próximas al aparato de que se trate.

En la IT.IC.22, Norma Técnica complementaria al Real Decreto 1618/1980, de 4 de julio, se establecen las operaciones de mantenimiento necesarias para asegurar que las características de las variables de funcionamiento sean tales que se mantengan dentro de los límites establecidos.

4.6. Piscina

El Real Decreto 77/1993, de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo, publicado en el BOJA el 15 de junio de 1993, es el que actualmente se encuentra en vigor. Aunque sus artículos 18 y 19 han sido modificados por el R.D. 149/1995, de 6 de junio.

En él se indica la necesidad de contar con un Libro de Registro y Control de la Calidad del agua por cada uno de los *vasos*, comúnmente llamados *piscinas*.

Asimismo se señala que:

- Tanto los aparatos como los productos utilizados para el tratamiento del agua de los vasos de la piscina, deberán contar con la homologación del Ministerio de Sanidad y Consumo.
- No se aplicará directamente ningún producto químico al agua contenida en el vaso.
- La manipulación y almacenamiento de los productos químicos se realizará en lugares no accesibles a los bañistas, de máximo aislamiento y manteniendo siempre las debidas precauciones.

Establece también que:

- ❑ La toma de muestras del agua para su análisis se realizará en puntos diferentes del vaso, preferentemente en los que se sospeche una más lenta renovación.
- ❑ Un mínimo de dos veces al día, una antes del inicio de la jornada y otra en el momento de máxima concurrencia, en las piscinas donde se realice la desinfección del agua con compuestos de cloro, se realizarán las determinaciones de cloro residual libre y cloro residual total e isocianuros en su caso, PH y transparencia. En el resto, aparte del PH y transparencia los parámetros a controlar se fijarán en cada caso en el informa sanitario preceptivo.

- ❑ Dos veces al mes se determinarán: amoníaco, bacterias aerobias, coliformes fecales y totales, estafilococo aureus, larvas y algas.
- ❑ Una vez al mes se analizarán, por laboratorio acreditado, los parámetros fijados en el anexo I del R.D. 77/1993, de 8 de junio.

La desinfección de las instalaciones se realizará como mínimo una vez antes de su apertura, en el caso de piscinas de uso temporal.

4.7. Almacenamiento de productos químicos

Cada cinco años se comprobará:

- Que en los cinco años no ha habido ampliaciones y modificaciones que alteren las condiciones de seguridad por las que se aprobó el proyecto inicial.
- Que las clases de productos siguen siendo las mismas.
- Que la forma de almacenamiento es la misma.
- Que las distancias y medidas reductoras no han variado.
- Que las capacidades globales siguen siendo las mismas.
- El estado de las paredes de los cubetos, cimentaciones de tanques, vallado, drenajes, etc., mediante inspección visual.
- Verificación de venteos en caso de no existir documento justificativo de haber efectuado pruebas periódicas por el servicio de mantenimiento d la planta.
- Comprobación de continuidad eléctrica de tuberías o del resto de elementos metálicos de la instalación.

Cloro

Los depósitos fijos serán inspeccionados cada cinco años. Los puntos a vigilar son fundamentalmente:

- Examen visual de las superficies interiores, y particularmente de las soldaduras.
- Control del espesor de las paredes, bridas y tubuladuras.
- Control aleatorio del estado de la superficie exterior del depósito que se encuentra bajo el calorifugado, en el caso de que éste exista.

Todos los restantes equipos, tuberías y accesorios serán revisados cada dos años. Como regla general todo equipo será reemplazado sistemáticamente antes de llegar al límite de su vida técnica. Las pruebas hidráulicas periódicas no serán obligatorias por los riesgos de corrosión que las mismas imp lican.

4.8. Instalaciones en general

Aunque en este capítulo se han concretado los parámetros fundamentales a tener en cuenta en las principales instalaciones del camping, es conveniente establecer unas reglas generales a seguir.

Lo primero que debemos tener en cuenta es que el suministrador de cada maquinaria, aparato o instalación del camping nos debe garantizar que cumplen los requisitos mínimos de seguridad. Asimismo nos debe facilitar un libro de instrucciones, en el que se nos indique la forma adecuada y segura de uso y del mantenimiento y revisiones necesarios para que se conserve en correctas condiciones.

En algunos casos las operaciones de mantenimiento podrán ser realizadas por personal capacitado del camping y en otras se efectuarán por el fabricante, instalador, una empresa acreditada,... En todo caso debe quedar constancia escrita de que dicha operación ha sido ejecutada, para así poder demostrar, en caso de que sea necesario, que se han tomado las medidas oportunas para garantizar el correcto y seguro estado de las instalaciones que posee el camping.

Dada la importancia que en la actualidad se da a los documentos, interesa conservar copia de todos los documentos que acrediten lo realizado con relación a la seguridad en el camping, tanto para los usuarios como para los trabajadores del mismo.

Para una mejor organización de los medios conviene establecer un plan en el que se indique la fecha de cada una de las revisiones y operaciones de mantenimiento que han de realizarse en el camping. Señalando quién es la persona, o personas, o empresa que tenga encomendada su realización.

5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

5.1. Introducción

Aunque el fin primordial de este manual es mejorar la calidad y seguridad de los campings, ello no exime al empresario del cumplimiento de la legislación y normativa de seguridad e higiene en el trabajo.

La ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que la desarrolla, especialmente por su carácter general, el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, determinan las garantías y responsabilidades precisas para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo.

Se debe conseguir una integración de la prevención en la gestión de la empresa. No se trata sólo, por ejemplo, de mejorar la formación en seguridad en la empresa, sino de garantizar, para cada uno de los trabajadores, la formación y la información adecuada a los riesgos de su puesto de trabajo, y la adaptación de éste a sus características psicofísicas.

La prevención de riesgos laborales está incluida en la buena gestión de una empresa que alcanza altos niveles de calidad y competitividad. La gestión de la calidad en la empresa conlleva una adecuada gestión de la prevención de riesgos, debiendo mantenerse ambas íntimamente conectadas.

5.2. Implantación de un sistema de gestión

La gestión de prevención de riesgos laborales debe estar integrada en la propia gestión del camping, como empresa que es. Se debe partir de una política de prevención de riesgos en la misma, que es conveniente que se exprese mediante una declaración de principios que incluyan los criterios que deben inspirar su acción preventiva.

Para alcanzar su máxima eficacia debe influir en todas las decisiones y actividades del camping.

El empresario realizará la prevención mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias. Planificará estas medidas con los resultados de la evaluación inicial de los riesgos existentes, debiendo destinar para ello los medios materiales y humanos necesarios.

La prevención es inseparable de la organización del trabajo, y su integración exige que se atribuyan responsabilidades por toda la estructura organizativa de la empresa. Asimismo, debemos tener en cuenta que una política eficaz de prevención de riesgos en el camping contribuye a una mejor gestión del mismo, haciendo más eficaces los recursos humanos y materiales.

El empresario, y en su nombre la dirección del camping, al definir la política de prevención de riesgos, debe procurar que ésta:

- ⇒ Sea la adecuada para su actividad y conciba a la prevención como parte integrante de la gestión.
- ⇒ Determine el compromiso de alcanzar un alto nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio por medio de la continuada mejora de las condiciones de trabajo a partir del mínimo, consistente en el cumplimiento de la normativa vigente que le afecte.
- ⇒ Establezca que la gestión de la prevención de riesgos incumbe a todos los que integran la organización, desde la dirección hasta el empleado menos cualificado, lo que implica la correspondiente responsabilidad.
- ⇒ Se conozca, comprenda, desarrolle y mantenga actualizada por toda la organización, en todos sus niveles.
- ⇒ Garantice la participación, formación e información de todos los trabajadores.
- ⇒ Sea actualizada periódicamente y facilite la realización de auditorias que verifiquen el cumplimiento de los objetivos marcados por esta política. De esta forma se irá consiguiendo la mejora continuada del sistema de gestión.

Hay que insistir en que esta política preventiva en la empresa debe ser asumida por todos, partiendo desde los que están al frente de la gestión empresarial y transmitiéndose al resto. Debe estar presente en toda la actividad de la empresa, incluyendo cualquier proceso de toma de decisiones.

Para una eficaz planificación de la prevención se elaborará una normativa interna sobre prevención de riesgos, con la asignación de responsabilidades y funciones y descripción de procedimientos.

Asimismo se contará con:

- Un sistema de control de la eficacia de las medidas y acciones preventivas adoptadas.
- Un sistema de comunicación adecuado a las características de la empresa.
- Métodos de asignación de tareas según competencias de los trabajadores y mantenimiento y mejora de las mismas.
- Un sistema de motivación y promoción de la cultura preventiva y cooperación de los trabajadores y planes de formación continuada de mejora y actualización
- Registro y tratamiento de datos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.

Todo ello en coherencia con las características del camping.

5.3. Organización de recursos para las actividades preventivas

5.3.1. Modalidades de organización de recursos

La organización de las actividades preventivas se realizará por el empresario con arreglo a alguna de las modalidades siguientes:

- a) Asumiendo personalmente tal actividad.
- b) Designando uno o varios trabajadores para llevarla a cabo.
- c) Constituyendo un servicio de prevención propio
- d) Recurriendo a un servicio de prevención ajeno.

Asunción personal por parte del empresario de la actividad preventiva.

Es posible en empresas de menos de 6 trabajadores.

Designación de trabajadores

En caso de seleccionar esta modalidad se designará uno o varios trabajadores para ocuparse de la actividad preventiva. Teniendo en cuenta que las actividades preventivas para cuya realización no resulte suficiente la designación de uno o varios trabajadores deberán ser desarrolladas a través de servicios de prevención propios o ajenos.

El número de trabajadores designados, así como los medios que el empresario ponga a su disposición y el tiempo de que disponga para el desempeño de su actividad, serán los necesarios para que puedan desarrollar adecuadamente sus funciones.

Servicio de prevención propio

Se constituye en la empresa con personal de la misma. Debe constituir una unidad organizativa específica y sus integrantes dedicarse de forma exclusiva a la finalidad del mismo.

Para que sea necesario constituir un servicio de prevención propio se debe contar con, al menos, 250 trabajadores. Con lo cual en el camping se recurrirá a la designación de trabajadores o, en su caso, asunción por el empresario de las actividades preventivas.

Servicios de prevención ajenos

Está constituido por entidades especializadas dedicadas al apoyo y asesoramiento técnico en materia de prevención de riesgos laborales a las empresas. Estos servicios deberán estar acreditados por la autoridad laboral.

5.3.2. Órganos de representación especializada

Además de la representación de los trabajadores en el Comité de Empresa mediante los Delegados de Personal, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales incluye la representación especializada en seguridad y salud laboral mediante los Delegados de Prevención y el Comité de Seguridad y Salud.

Delegados de Prevención

Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención.

El número de Delegados es función del número de trabajadores del camping:

- Hasta 30 trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal.
- Entre 31 y 49 trabajadores habrá un Delegado de Personal, que será elegido por y entre los Delegados de Personal.
- De 50 trabajadores en adelante, el número de Delegados de Prevención se fija por tramos, que van desde los 2 Delegados para organizaciones entre 50 y 100 trabajadores, hasta 8 Delegados si dispone de más de 4000 trabajadores.

Sus principales competencias son: colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva; promover la cooperación de los trabajadores; ser consultados por el empresario y vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Asimismo los Delegados podrán, cuando lo consideren oportuno: acompañar a los técnicos en las evaluaciones de riesgos; tener acceso a la información y documentación relativas a la seguridad en los lugares de trabajo y exigir al empresario medidas preventivas para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

El empresario les proporcionará a los Delegados los medios y la formación en materia preventiva que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Comité de Seguridad y Salud

Es el órgano destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Debe constituirse en empresas que cuenten con 50 ó más trabajadores.

Está formado de una parte por el empresario y/o sus representantes y de otra, en igual número, por los Delegados de Prevención.

Debe adoptar sus propias normas de funcionamiento, si bien:

- Se reunirá al menos trimestralmente.
- Podrán participar en las reuniones, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales, los técnicos de prevención que no pertenezcan al Comité, los trabajadores de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información sobre cuestiones concretas a debatir,...

Sus principales competencias son:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de planes y programas de prevención.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de riesgos, proponiendo mejoras.

5.4. Evaluación de riesgos

Con la evaluación de riesgos estimaremos la magnitud de aquellos riesgos que no han podido evitarse. Permittiéndonos así planificar la acción preventiva.

Pero la evaluación deberá actualizarse cuando cambien las condiciones de trabajo, o cuando la existencia de un daño para la salud (accidente de trabajo o enfermedad profesional) haga necesaria su revisión al haberse demostrado que las medidas de prevención propuestas y adoptadas son ineficaces, inadecuadas o insuficientes.

Para evaluar lo más correctamente posible *cada uno de los puestos de trabajo* es aconsejable ayudarse de una lista de comprobación o *check-list*, teniendo en cuenta, entre otros, la legislación vigente que le afecte.

Para dicha evaluación se tendrán en cuenta, por tanto:

- ✓ Normas y requisitos aplicables a los lugares de trabajo.
- ✓ Material, equipos y tecnología aplicada.
- ✓ Elementos peligrosos, riesgos conocidos y modo en que surgen.
- ✓ Procedimientos y organización del trabajo e interacción de los trabajadores con los materiales utilizados.
- ✓ Tipo, probabilidad, frecuencia y duración de la exposición a agentes peligrosos (químicos, físicos y biológicos), utilizando técnicas de medición.
- ✓ Relación entre la exposición y sus efectos.
- ✓ Prácticas laborales correctas y aquellas que deben ser evaluadas por peligrosas.
- ✓ Características de los trabajadores, experiencia, formación,...

5.5. Acción preventiva

Una vez realizada la evaluación de riesgos, y teniendo en cuenta sus resultados, se planifica la acción preventiva.

Para ello en la evaluación de riesgos se han detectado las deficiencias y se han propuesto mejoras, tanto en las instalaciones, como en la formación de los trabajadores,...

Las medidas a tomar para la corrección de las condiciones de trabajo detectadas como peligrosas están relacionadas principalmente con:

- Reparación, modificación o sustitución de instalaciones y/o aparatos.
- Medidas técnicas.
- Procedimientos de trabajo.
- Equipos de protección que deben utilizarse.
- Formación y adiestramiento de los trabajadores.
- Información de los trabajadores sobre los riesgos que conlleva su puesto de trabajo.
- Vigilancia de la salud.

Estas acciones preventivas disminuirán los riesgos, y por tanto, las posibilidades de accidente en el camping.

Se pretende, en definitiva, implantar un sistema de mejora continua en los aspectos relacionados con la seguridad. Para ello es muy importante la verdadera

concienciación de cada uno de los empleados del camping de la importancia de realizar sus tareas de forma segura.

5.6. Prevención de riesgos laborales y seguridad general en el camping

La seguridad de los trabajadores del camping y la de los clientes del mismo están íntimamente relacionadas. Al fin y al cabo, lo que se pretende, tanto en un caso como en otro, es preservar la seguridad y salud de las personas que, de una forma u otra, están relacionadas con el camping y sus instalaciones.

Para evitar duplicidad de funciones y optimizar los recursos, es aconsejable que las personas encargadas de garantizar la seguridad de los trabajadores (conforme a lo exigido por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y los reglamentos que la desarrollan), sean las que organicen la seguridad del camping en general.

6. PLAN DE EMERGENCIA

6.1. Introducción

El objetivo prioritario del Plan de Autoprotección del Camping es analizar los posibles riesgos que puedan afectarle, y organizar, de acuerdo con los medios y recursos técnicos y humanos disponibles, la actuación más adecuada en caso de emergencia.

En este capítulo se propone el Plan de Emergencia que se considera más idóneo para los campings en general.

El Plan de Autoprotección del camping se ajustará a las siguientes características generales:

- Determinación y catalogación de los riesgos previsibles que pueden afectar al camping, en función de sus condiciones específicas de emplazamiento, entorno, instalaciones, capacidad, actividades y uso.
- Catálogo de recursos humanos y materiales movilizables en caso de emergencia, propios y recurribles, y adecuación de los mismos a los riesgos previstos en el apartado anterior.
- Directorio en que constatarán los teléfonos y direcciones de organismos e instituciones para casos de emergencia: Bomberos, Cruz Roja, Ambulancias, Policía Municipal, Guardia Civil, Protección Civil. Asimismo, se preverá el lugar más adecuado para su fácil y rápida utilización.
- Instrucciones para actuación en situaciones concretas de emergencia.
- Nombramiento de responsables de seguridad y evacuación de emergencia en cada zona y en el campamento completo. En la preparación de estas personas tendrá un carácter destacado el desarrollo de la capacidad de transmitir calma ante situación de siniestro.

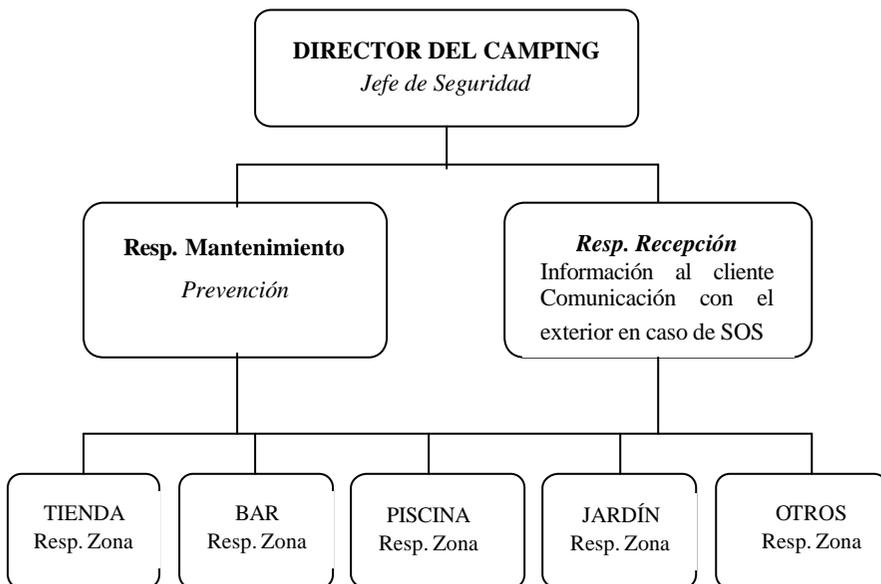
6.2. Organización de la seguridad

El Servicio de Seguridad en el Camping se sustenta en personas, empleados del Camping, que de forma habitual realizan diversas tareas y trabajos en el mismo.

La Dirección del Camping, en la persona de su Director(a), es la responsable máxima de la Seguridad en el recinto, portavoz ante la Administración y además interlocutor válido con relación a Servicios de Socorro Ajenos al Camping, en los casos de que accedan al interior del mismo.

La función de Jefe de Prevención será encomendada al responsable del Mantenimiento, o al Jefe del equipo de Mantenimiento del Camping.

Un organigrama de seguridad orientativo puede ser:



6.3. Descripción de las funciones

Para una mayor efectividad en la acción de las personas encargadas de garantizar la seguridad en el Camping deben indicarse claramente los cometidos de cada una estas personas.

Conseguiremos así una mayor coordinación y una mejor utilización de los recursos disponibles en el camping.

Se evita, asimismo, tanto la duplicidad de funciones como el que haya alguna acción que no tenga responsable asignado para realizarla. Esto último es especialmente importante en situaciones de emergencia, donde las prisas y los nervios pueden impedir una clara visión de la situación y su mejor actuación para resolverla.

En la descripción de las responsabilidades se consideran dos situaciones: normal y de emergencia; de forma que cada uno de los componentes del Servicio de Seguridad del Camping sepa cual debe ser su actuación, tanto en el día a día como en caso de accidente, incendio,...

Se exponen a continuación las funciones de:

- Jefe de seguridad
- Técnico de prevención
- Responsable de recepción
- Responsables de bar (restaurante)
- Responsables de jardín
- Responsables de piscina



JEFE DE SEGURIDAD



FUNCIONES:

- ✓ Nombrar al Responsable de Prevención, eligiendo al candidato más idóneo y otorgándole la autoridad necesaria.
- ✓ Incentivar la labor del Responsable de Prevención y del resto de los integrantes del servicio de seguridad, de acuerdo con la dedicación a estas tareas y las responsabilidades asumidas.
- ✓ Estar informado continuamente por el encargado de mantenimiento del estado y funcionamiento de todos los elementos de seguridad.
- ✓ Aprobar el Plan Estratégico de Seguridad para todo el año, asignándole el presupuesto necesario; de acuerdo con el Servicio de Seguridad.
- ✓ Ser el portavoz del Camping ante la administración, exponiendo el seguimiento del Manual de Autoprotección, Ejercicios realizados, resultados de la evaluación, mejoras realizadas, etc.



EN CASO DE EMERGENCIA:

- ✓ Acude siempre al lugar del incidente y actúa en función de posibilidades:
 - Aplicando Primeros Auxilios Básicos.
 - Con los medios de protección a su alcance (extintor, BIE, cierre de válvulas,...)
- ✓ Evalúa el alcance y la evolución del siniestro.
- ✓ Da por finalizada la alerta e inicia con sus colaboradores la investigación de lo sucedido y desarrollo de la actuación.
- ✓ Si es necesario, ordena a Recepción la petición de ayuda exterior.
- ✓ Comprueba con el responsable de Recepción las listas de clientes y evacuados.
- ✓ Realiza y/o manda los trabajos recogidos en el Plan de Emergencia.
- ✓ Recibe e informa a los Servicios de Intervención.
- ✓ Evalúa el resultado del siniestro.

TÉCNICO DE PREVENCIÓN



FUNCIONES:

- ✓ Ser el encargado habitual del mantenimiento de seguridad del Camping.
- ✓ Proponer y seleccionar a los componentes del equipo a su mando.
- ✓ Organizar la formación y entrenamiento del personal del servicio de seguridad, recepción y otros empleados del Camping.
- ✓ Conocer perfectamente el Plan de Emergencia del edificio y ser el encargado de tenerlo puesto al día.
- ✓ Tener informado al Jefe de Seguridad de cuantas anomalías y necesidades se observen a partir del Auto-chequeo de Seguridad, que se les proporciona en este Manual, siendo él quién registrará los defectos detectados y llevará un seguimiento de su mejora.
- ✓ Intervenir en la programación y realización de simulacros.
- ✓ Mantener contacto habitual con los responsables de los servicios exteriores de su zona, para coordinar con ellos posibles intervenciones en el Camping, intercambiando la información necesaria.



EN CASO DE EMERGENCIA:

- ✓ En caso de emergencia se dirige al lugar del accidente, coordina las actuaciones del equipo en ausencia del Jefe de Seguridad, tanto en la intervención inmediata como en una alarma general de evacuación.
- ✓ Conduce la evacuación con los Jefes de Zona hacia el punto de reunión atendiendo al personal evacuado en dicho punto.
- ✓ En caso de alarma general, corta corriente eléctrica, gas, etc.
- ✓ Abre puertas y/o barreras de evacuación habitualmente cerradas.
- ✓ En ausencia del Jefe de Seguridad, comprueba con el responsable de Recepción las listas de clientes y evacuados, y se responsabiliza de cumplir todas las instrucciones que emanen del Plan de Emergencia.
- ✓ Informa al Jefe de Seguridad del desarrollo de la emergencia y colabora con él en la investigación.

RESPONSABLE DE RECEPCIÓN



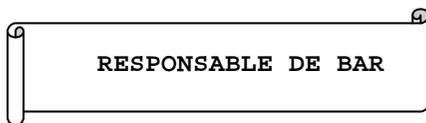
FUNCIONES:

- ✓ Informar al cliente cuando éste accede a inscribirse en el Camping, de las medidas de seguridad adoptadas en el Manual de Autoprotección.
- ✓ Entregar de forma rigurosa, el folleto del Plan de Emergencia a los clientes de cada tipo de instalación: Tienda, Caravana, Bungalow, Albergue, hacienda, hincapié en las normas de prevención.
- ✓ Vigilar el correcto funcionamiento de la Central de Alarmas si estuviera dotado de ella, colaborando con el Jefe de Prevención en la verificación periódica del funcionamiento del sistema de detección y/o pulsadores.
- ✓ Vigilar el correcto funcionamiento del Sistema de Megafonía, comprobando periódicamente el código de comunicación interna del personal de seguridad y el sistema de alarma general de evacuación de todo el Camping.
- ✓ Conocer el sistema de comunicación exterior con Teléfonos de Emergencia, aportando la información suficiente al operador.
- ✓ Conocer a la perfección su labor en el Plan de Emergencia y en caso de evacuación colaborar en la conducción del personal al punto de reunión.



EN CASO DE EMERGENCIA:

- ✓ Transmite el aviso codificado al Jefe de Seguridad.
- ✓ Procura no generar mayor alarma en los usuarios.
- ✓ En ningún caso se ausente de su puesto de Recepción.
- ✓ Esta a las órdenes del Jefe de Seguridad.
- ✓ Recibe y transmite la petición de ayuda al exterior, solicitada por el Jefe de Seguridad.
- ✓ Proporciona al Jefe de Seguridad las listas de clientes y evacuados, y cumple con todas las instrucciones que emanen del Plan de Emergencia. Colabora con el Servicio de Seguridad en el buen transcurrir de la evacuación



FUNCIONES:

Todos y con carácter general...

- ✓ Estarán informados del riesgo y de las posibilidades de siniestro, tanto de su zona como de la situación general del Camping.
- ✓ Conocerán las medidas de prevención adoptadas y aquellas otras tendentes a minimizar las posibilidades de siniestro.
- ✓ Conocerán el tipo, aplicación y localización de los medios de protección de su zona, sabiéndolos usar a la perfección.

El Personal del Bar, Cocina, Restaurante, Tienda,...

- ✓ Cuidará especialmente que las instalaciones de riesgo de su zona se encuentren en buen estado de uso y limpieza.

Especialmente el personal de cocina...

- ✓ Vigilará la limpieza de los quemadores, de las freidoras y de los filtros de las Campanas extractoras.



EN CASO DE EMERGENCIA:

- ✓ En caso de accidente e incendio en su zona, actuará en primera instancia sobre el foco del siniestro, informando rápidamente a Recepción y evacuando totalmente el edificio.
- ✓ En caso de alarma parcial, colaborará en la estabilización o mitigación del siniestro, hasta una vez finalizado éste.
- ✓ En caso de alarma general de evacuación, canalizará la evacuación parcial de su zona hacia el punto de reunión señalado, colaborando con el resto de personal del Camping.
- ✓ En el supuesto de intervención de servicios exteriores de emergencia, colaborará con ellos en las labores que le sean solicitadas.

**RESPONSABLE DE JARDÍN****FUNCIONES:****Todos y con carácter general...**

- ✓ Estarán informados del riesgo y de las posibilidades de siniestro, tanto de su zona como de la situación general del Camping.
- ✓ Conocerán las medidas de prevención adoptadas y aquellas otras tendentes a minimizar las posibilidades de siniestro.
- ✓ Conocerán el tipo, aplicación y localización de los medios de protección de su zona, sabiéndolos usar a la perfección.

El Jardinero...

- ✓ Prestará especial atención a los restos de vidrios, latas, etc., que pudieran ser objetos de accidente.
- ✓ Cuidará del buen estado de la señalización de emergencia, señales de tráfico, medios de protección, etc., evitando que la maleza los cubra e impida su buena visibilidad.
- ✓ Vigilará el buen estado de los lugares de paso, evitando que arbustos en mal estado puedan producir cortes y heridas.

**EN CASO DE EMERGENCIA:**

- ✓ En caso de accidente o incendio en su zona, actuará en primera instancia sobre el foco del siniestro, informando rápidamente a Recepción.
- ✓ En caso de alarma parcial, colaborará en la estabilización o mitigación del siniestro, hasta una vez finalizado éste.
- ✓ Como mejor conocedor de los Primeros Auxilios, existirá algún mensaje codificado para megafonía, en los casos que se requiera su presencia urgente en algún accidente dentro del Camping.
- ✓ En caso de alarma general de evacuación, canalizará la evacuación parcial de su zona hacia el punto de reunión señalado, colaborando con el resto del personal del Camping.
- ✓ En el supuesto de intervención de servicios exteriores de emergencia, colaborará con ellos en las labores que le sean solicitadas.

RESPONSABLE DE PISCINA



FUNCIONES:

Todos y con carácter general...

- ✓ Estarán informados del riesgo y de las posibilidades de siniestro, tanto de su zona como de la situación general del Camping.
- ✓ Conocerán las medidas de prevención adoptadas y aquellas otras tendentes a minimizar las posibilidades de siniestro.
- ✓ Conocerán el tipo, aplicación y localización de los medios de protección de su zona, sabiéndolos usar a la perfección.

El Socorrista de la Piscina...

- ✓ Cuidará especialmente que los medios de rescate (salvavidas,...) y el botiquín, se encuentren en buen estado de uso.
- ✓ Vigilará el baño de forma continua advirtiendo del peligro a los usuarios que realicen maniobras peligrosas (saltos, juegos de riesgo,...).
- ✓ Controlará, junto con el Responsable de Mantenimiento, que las maniobras de carga/descarga de cloro, así como en las maniobras de cloración del agua, no exista ningún tipo de riesgo para las personas.



EN CASO DE EMERGENCIA:

- ✓ En caso de accidente o incendio en su zona, actuará en primera instancia sobre el foco del siniestro, informando rápidamente a Recepción.
- ✓ En caso de alarma parcial, colaborará en la estabilización o mitigación del siniestro, hasta una vez finalizado éste.
- ✓ Como mejor conocedor de los Primeros Auxilios, existirá algún mensaje codificado para megafonía, en los casos que se requiera su presencia urgente en algún accidente dentro del Camping.
- ✓ En caso de alarma general de evacuación, canalizará la evacuación parcial de su zona hacia el punto de reunión señalado, colaborando con el resto del personal del Camping.
- ✓ En el supuesto de intervención de servicios exteriores de emergencia, colaborará con ellos en las labores que le sean solicitadas.

6.4. Plan de Emergencia

Previo al desarrollo de un Plan de Emergencia debe fijarse los niveles de emergencia, en nuestro caso se fijan dos tipos de alarmas:

- *Alarma parcial*
- *Alarma general*



Alarma parcial o restringida

Se considera como *alarma parcial* a la que afecta únicamente a las personas que realicen tareas en la zona afectada por el siniestro y a los componentes del Servicio de Seguridad.

La información del siniestro al Servicio de Seguridad, si existe algún sistema de megafonía, se dará de forma codificada para definir el tipo de siniestro presentado.



Alarma general

La *alarma general* implica la necesidad de evacuación total del Camping, ya sea por un siniestro o por amenazas de accidente. Afecta tanto al Servicio de Seguridad, como a los responsables de zona y a todos los ocupantes. Se solicitará el auxilio exterior que corresponda, con ayuda de la lista de teléfonos de asistencia en caso de emergencia.

La *alarma general* se comunicará a todos por megafonía, sirena o timbre, siendo necesario que también los usuarios del Camping conozcan los tonos que se utilice para este tipo de alarma.

Se incluyen a continuación esquemas básicos de actuación para el Plan de Emergencia y un plano general del camping, de ejemplo.

6.5. Plan de formación

El *Plan de Emergencia* es un documento que debe servir para marcar unas *pautas iniciales de actuación*. Debe ser adecuado al devenir de la vida del camping. Por esto, debe estar en un proceso de adaptación permanente, pero manteniendo su espíritu inicial.

Con el fin de que el Plan de Emergencia se adapte lo mejor posible a las condiciones del camping es conveniente que participen, de una forma u otra, todas las personas que pertenezcan, en mayor o menor grado, a la plantilla del mismo. Para ello interesa tener presente todas las sugerencias recibidas.

Con dicha participación de las personas se consigue tanto una mayor cantidad de ideas como una mayor motivación del personal.

Para conseguir la adecuada implantación del Plan de Emergencia en el Camping, los *empleados* del mismo recibirán una *formación* básica que les permita el desarrollo de las actividades propias del Camping de una forma eficaz y segura. Ésta incluirá una parte teórica y otra práctica, ajustada a sus instalaciones y características.

Esta *formación* se realizará, al menos, con una periodicidad *anual*, sin olvidar las reuniones que debe realizar el Comité de Seguridad y Salud, al menos, trimestralmente.

Dada la importancia de la formación e información a los trabajadores en relación con la seguridad es recomendable organizar una programación de los cursos que recibirá la plantilla y no dejarlos a la improvisación.

Es aconsejable impartir, al menos, los siguientes programas:

- ◆ Jornada sobre el Manual de Autoprotección.
- ◆ Reunión de puesta en común del Plan de Emergencia.
 - Cómo actualizar el Plan de Prevención de Riesgos.
 - Cómo realizar un Ejercicio de Seguridad Interior.
- ◆ Funcionamiento de los Medios de Protección.
 - Extinción de Incendios.
- ◆ Primeros Auxilios Básicos y Avanzados.

6.5.1. Jornada sobre el manual de autoprotección.

Va dirigida a los Directores de Camping, en su calidad de Jefes de Seguridad.

Será de carácter informativo y en cada convocatoria se debe analizar la situación actual de la seguridad, legislación vigente en cada ocasión, seguimiento de los ejercicios, ayudas y subvenciones, etc.

Debe convocarse una vez al año, como mínimo.

6.5.2. Reunión de puesta en común del plan de emergencia.

Esta reunión será convocada por el director y estará dirigida a la puesta en común, entre todos los empleados, de las actuaciones concernientes a la prevención de accidentes y en caso de emergencia.

Tiene por objetivo promover el conocimiento y uso del *autochequeo*, así como los ejercicios de seguridad a partir de los esquemas correspondientes a la intervención que se incluyen en este Manual.

En estas reuniones se adjudicará nombre a las funciones descritas para caso de intervención, facilitando el poder realizar un ejercicio de seguridad interior o, incluso, llevar a cabo un simulacro de accidente, sin alterar el normal desenvolvimiento de la actividad del Camping.

También será posible realizar un simulacro con los mismos campistas. Este evento, que podrá realizarse como actividad de tiempo libre, permitirá disponer de una eficaz respuesta de la seguridad, a la vez que dará una imagen muy positiva de la Seguridad en el Camping.

Periódicamente, cada tres meses, estas reuniones deben actualizar esos mismos

esquemas, que siendo orientativos inicialmente, *cada Camping deberá ir construyendo su propio Plan de Prevención y de Emergencia.*

6.5.3. Funcionamiento de los medios de protección.

Para el adiestramiento en el uso de los Medios, se llevará a cabo inicialmente sobre esquemas y maquetas y posteriormente directamente sobre los equipos descritos en el Manual: Detectores, Bocas de incendio (BIE), Extintores, Hidrantes, Códigos de Megafonía, etc.

Se impartirá formación práctica sobre extinción de un pequeño conato de incendio: tanto *sin disponer de medios* como *con el uso de los medios de protección* de los que dispone el Camping.

Se afrontará también la actuación que deba acometerse en el caso de un incendio forestal en las proximidades. Se realizarán prácticas con fuego real.

Irà dirigido a todo el personal empleado en el Camping y se convocara, al menos, una vez al año.

6.5.4. Ejercicios de autoprotección.

Una vez descrito el Plan de Emergencia realizaremos ejercicios periódicos que permitan comprobar su eficacia y operatividad. Asimismo conseguiremos una adecuada formación y entrenamiento de los trabajadores en lo relacionado con dicho plan.

Los primeros ejercicios que se desarrollen serán conocidos por todas las personas que participen en el plan de autoprotección. Posteriormente se incorporarán, en momentos estratégicos, ejercicios sorpresa sin la comunicación previa al personal, ejercicios con la participación de los residentes,...

El momento de realización de estos ejercicios será conocido únicamente por el jefe de seguridad, que será el responsable máximo de dichas operaciones. Se espera, con esto, conseguir unas condiciones más próximas a las de un siniestro real.

En los simulacros del plan de autoprotección debemos evitar que sea “*necesaria*” la ayuda externa. Así conseguiremos una optimización de los medios propios de protección y evitaremos que en caso de siniestro real sean imprescindibles inevitablemente refuerzos externos.

Es conveniente estudiar y analizar los ejercicios del plan con protección civil.

Cualquier tipo de ejercicio nos debe servir para aplicar las diferentes fases que se desarrollan en una emergencia: 1) Detección de la alarma. 2) Comunicación de la misma. 3) Transmisión de ésta. 4) Intervención sobre el siniestro. Estos ejercicios de seguridad interior se realizarán, al menos, dos veces al año, al comenzar la temporada y en medio de la misma, a plena ocupación.

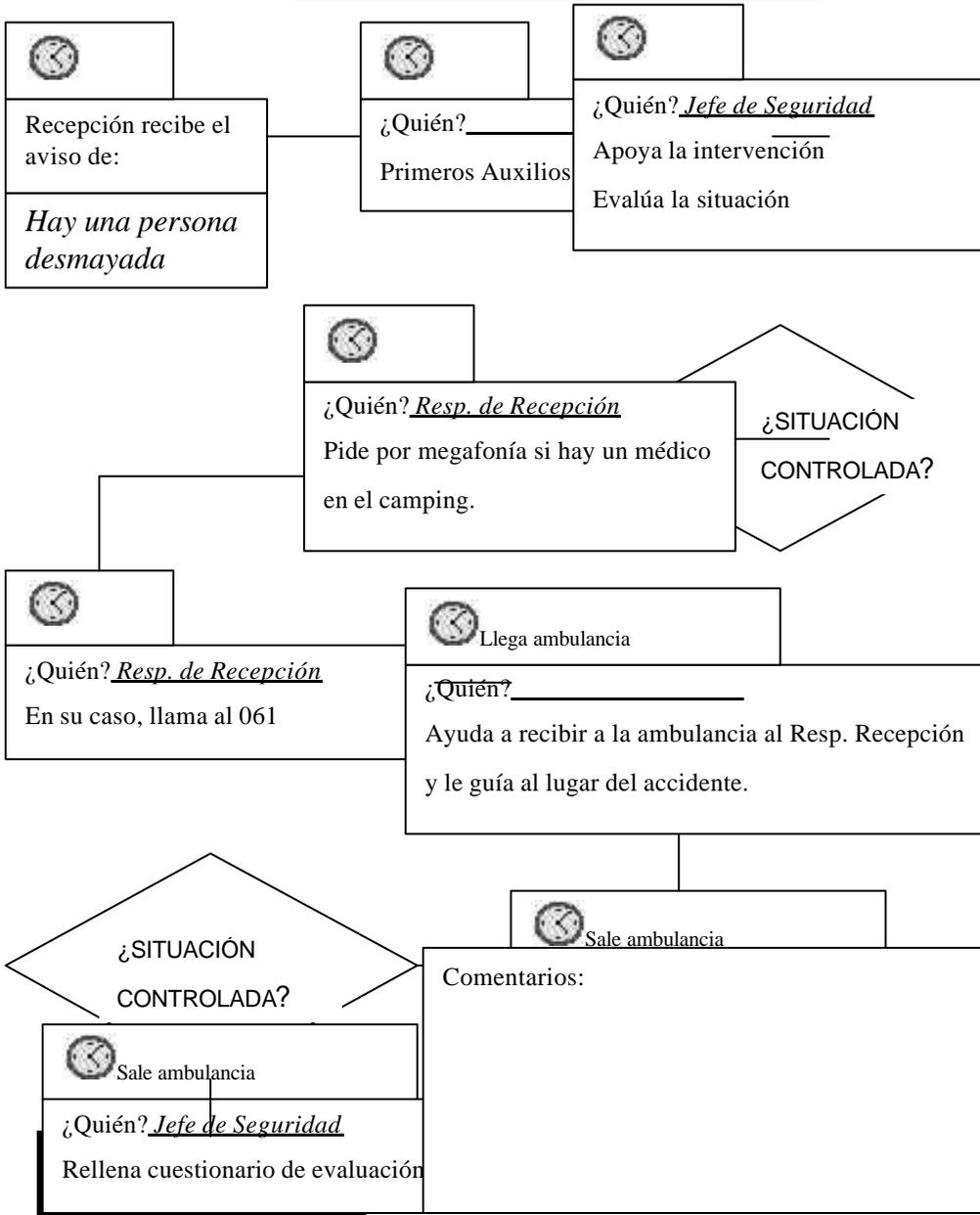
Planificaremos los ejercicios de acuerdo a las siguientes características:

- ⊗ Partiendo de un supuesto sencillo y avanzando a otros más complejos cuando se considere que la situación está bajo control.
- ⊗ Asignando las funciones a cada persona, cumpliendo las pautas de actuación de los esquemas de intervención de emergencia.
- ⊗ Analizando el momento y lugar adecuados para su realización.
- ⊗ Concretando los parámetros que queremos medir y los mecanismos para valorarlos, como son:
 - Tiempo transcurrido en cada una de las actuaciones del ejercicio.
 - Conocimiento del personal de seguridad de sus funciones y cómo realizarlas.
 - Grado de implicación de dicho personal.
 - Coordinación del personal de seguridad.
 - Condiciones del material utilizado.

Se expone a continuación un ejemplo de ejercicio práctico sencillo.

EJERCICIO DE ACCIDENTE

6.6. Cuestionario de evaluación



Para que realmente sean fructíferos los ejercicios de seguridad interior es conveniente realizar una evaluación de éstos una vez finalizados, de forma que se analicen los resultados del mismo.

Conseguiremos así conocer mejor el estado actual de los medios de seguridad en el camping. Nos facilitará asimismo información sobre posibles mejoras a realizar sobre el material, formación y entrenamiento del personal, información al cliente,...

Se proporciona a continuación un cuestionario orientativo de dichos ejercicios:

Personal de seguridad y tiempos de realización

Función asignada	Persona que la realiza	Tiempo tran	
		Hora inicio	

Observaciones concretas

¿El personal de seguridad ha sabido transmitir calma? _____

¿Han mantenido la calma los clientes? _____

¿Se han respetado las vías de evacuación, sin bloqueos ni obstáculos? _____

¿Las vías de evacuación han sido las adecuadas? _____

¿Conocían los clientes las vías de evacuación y el punto de reunión? _____

¿Lo han tenido en cuenta? _____

Otras: _____

—

—

—

Conclusiones y posibles mejoras

—

—

—

—

6.7. Primeros auxilios

Los empleados con atención directa al público recibirán formación sobre primeros auxilios, ya que serán los responsables de atender un pequeño accidente, aplicando los primeros auxilios ya sean de tipo sanitario como psicológicos a las víctimas o entorno. Recibirán dicha formación anualmente, como mínimo.

A continuación se exponen los procedimientos de actuación general de primeros auxilios.

6.7.1. Normas generales

Actuar con rapidez, pero sin precipitación, con *serenidad y eficacia*.

Observar rápidamente la situación y determinar quién necesita ayuda más urgente comprobando, por este orden, si la víctima *está consciente, si respira y su corazón late* tomándole el pulso carotídeo preferentemente, en las arterias carótidas situadas en la línea media del cuello.

Establecer un ambiente de seguridad tranquilizando a las víctimas, intentando que en todo momento tengan compañía.

No dar de beber ni medicamentos a los heridos (con carácter general) y nunca alcohol.

Tratar al accidentado con suavidad manejándolo como si fuera un bloque.

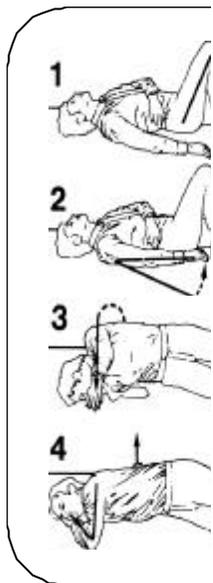
Tumbar inmediatamente de costado con la cabeza hacia atrás e inclinada hacia un lado, sin nada debajo (posición de defensa o decúbito lateral), al *accidentado inconsciente o con signos de inconsciencia, náuseas o vómitos*, para que pueda respirar mejor y no se asfixie.

La ayuda o auxilio que se preste ha de ser bien conocido de la persona que auxilia, en caso contrario, lo mejor es abstenerse, pidiendo ayuda y no abandonar el lugar.

6.7.2. Posición de seguridad (posición de defensa)

Se procederá según se expresa seguidamente:

1. Situarse junto al lesionado. Flexionar el miembro inferior más cercano a la persona que presta auxilio hasta que la rodilla forme un ángulo agudo, llevando el pie correspondiente hasta cerca de las regiones glúteas.
2. Colocar la mano del accidentado del lado cercano abajo de las regiones glúteas.
3. Tirar de la otra mano de la víctima hacia el que presta auxilio, haciendo que su cuerpo gire suavemente sobre sí mismo, guiando el movimiento apoyando la mano sobre su rodilla.
4. Empujar la cabeza de la víctima hacia atrás colocando su cara descansando sobre el suelo. Poner la mano de arriba de la víctima debajo de su mejilla para conservar la cara ladeada. Empujar la otra mano suavemente, alejándola de la espalda.



Excepcionalmente, a los heridos de pecho que respiren con ansiedad y dificultad y estén conscientes se les mantendrán semisentados (a los inconscientes en posición de defensa).

No hacer andar y evitar que anden ellos, aflojándoles las prendas que puedan oprimir el cuello y las vías respiratorias y rasgarlas, si fuera necesario para comprobar si el corazón late o no (un herido grave adulto puede tener 100 ó más pulsaciones por minuto). Quitar la ropa al herido sería peligroso. Finalmente, taparle ligeramente evitando que sude, protegiéndole del sol, lluvia, etc. Una frialdad progresiva es signo de alarma.

6.7.3. Actuación en casos concretos

Heridos aprisionados: Retirar los objetos que los sujeten y si existen dificultades no insistir, atendiéndoles en el lugar y esperar la ayuda necesaria. Nunca se tirará bruscamente del herido, torcerlo o doblarlo.

Heridos en llamas: Envolverlos con una manta, abrigo o ropa (no apagar con agua). El extintor, no aplicarlo a las partes desnudas y nunca a la cara. Si existe riesgo de incendio, extraer rápidamente a las víctimas por todos los medios.

Una vez liberada la víctima, extraerla con mucho cuidado y como si se tratara de un bloque rígido.

6.7.4. Reanimación

Respiración artificial:

Un herido que permanece ***inconsciente***, es porque su estado es grave (golpe en la cabeza (traumatismo craneo-encefálico), asfixia e insuficiencia respiratoria. Si presenta síntomas de ***asfixia por obstrucción*** de las vías respiratorias (acúmulos de sangre, vómitos, lengua caída, dientes, etc.) se le atenderá en primer lugar, limpiándosele echado con el mentón elevado, dejando las vías aéreas abiertas.

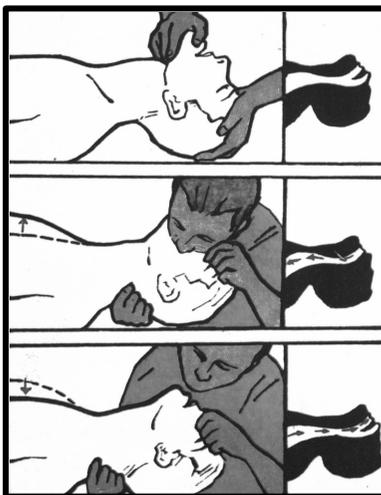
Los síntomas de asfixia, pueden ser: jadeos, ruidos respiratorios como *ronquidos*, tos y en ocasiones coloración azulada de la piel, uñas y labios.

El número de latidos (pulsaciones) del corazón por minuto es aproximadamente de 70 a 80 en la persona adulta y un poco más elevado en el niño.

Uno de los métodos de respiración artificial es el de *boca a boca*, debiéndose:

1. Colocar a la víctima en posición echada, boca arriba.
2. Inclinar su cabeza hacia atrás, colocando una mano debajo de la nuca del accidentado y la palma de la otra sobre la frente «pinzando» a la vez, con los dedos índice y pulgar de esta mano la nariz (para que quede tapada) arqueando el cuello seguidamente para abrir las vías respiratorias.
3. Inspirar aire profundamente, aplicar la boca alrededor de la víctima (cubriéndola totalmente) y espirar (soplar) el aire dentro de su boca y pulmones, vigilando su pecho (si se levanta es que llega aire a los pulmones).
4. Retirar la boca (para que espire el aire la víctima) vigilando si su pecho se deprime (exhala el aire). Aspirar aire profundamente de nuevo antes de introducirlo otra vez en su boca y pulmones, efectuando 10 ventilaciones por minuto aproximadamente.

5. Repetir el ciclo hasta que la víctima respire espontáneamente o llegue la ayuda sanitaria.



Parada cardíaca:

Se realizará la Reanimación Cardio-Respiratoria cuando el herido no respire y no tenga pulso carotídeo.

La conducta a seguir es tumbar a la víctima boca arriba, ejerciendo presión sobre el tórax a un ritmo de 60 a 80 veces por minuto hasta conseguir la reanimación, según sean dos o un auxiliador.

Si es una sola persona procederá a la respiración artificial y al masaje cardíaco a base de 2 respiraciones *boca a boca* y 15 masajes cardíacos, comprimiendo en la parte central del pecho (esternón), repitiéndolo sucesivamente.

Si son dos las personas, una practicará una respiración *boca a boca* y otra 5 masajes cardíacos, y así sucesivamente.

En caso extremo, se podrá recurrir a la maniobra de presionar enérgicamente sobre el abdomen y desencadenar un reflejo de tos, si es por obstrucción de las vías respiratorias.

6.7.5. Heridas

Si la *herida es grave*, se debe:

- No explorar ni tratar de curar la herida (haya o no cuerpos extraños introducidos).
- Colocar un apósito estéril vendado.
- Trasladar al herido urgentemente a un hospital.

Si la *herida es leve*, se debe:

- Descubrir bien la herida quitando los cuerpos extraños (con una pinza estéril) y limpiándola con abundante agua con una gasa (no con algodón y nunca con alcohol), dejando la herida al descubierto si no sangra.
- Tapar la herida con compresas y algodón, si sangra algo (nunca colocar algodón directamente sobre la herida) sujetándolo con un vendaje ni muy apretado ni muy flojo.

Tanto si la herida es leve como grave, en ningún caso se hurgará en ella.

6.7.6. Fracturas

La fractura (rotura del hueso) puede ser cerrada (no se ve) y abierta (más peligrosa).

Las medidas de urgencia, como norma general, son:

- Impedir que realice algún movimiento con la zona dañada, ni tratar de reducir la fractura.
- Inmovilizar el miembro (abarcando las dos articulaciones más próximas a la fractura), pudiendo utilizar tablillas, cartones duros, vendas, etc.

6.7.7. Quemaduras

Si son *leves* se refrigerarán con agua, limpiándolas sin cortar ni pinchar las ampollas colocando un apósito y vendaje compresivo manteniendo elevados los miembros quemados.

Nunca vendar juntas dos superficies quemadas (siempre por separado).

Si las quemaduras son *graves y extensas*, se debe:

- No tocar la zona quemada ni quitar la ropa adherida a la piel.
- Refrigerar con agua la herida o partes quemadas.
- Cubrir la herida con telas o apósitos mojados, sin pinchar las ampollas.

Si se vendan los dedos hacerlo por separado, y en quemaduras de extremidades inferiores, separar los brazos del cuerpo y los muslos y piernas entre sí.

- Mantener elevadas las extremidades quemadas.
- En quemaduras de la cara, sentar a la víctima (no acostada).

Al quemado grave que no tenga ninguna otra herida o lesión, si está consciente y no vomita, se le debe dar de beber agua mezclada con una cucharada de sal y otra de bicarbonato sódico por cada litro. Se le puede administrar algún calmante contra el dolor, trasladándolo urgentemente a un hospital.

En ningún caso aplicar pomadas, alcohol, agua oxigenada ni mercurocromo, etc.

6.7.8. Hemorragias

Las hemorragias se pueden clasificar según la captación a primera vista en:

- Externas (la sangre sale al exterior y es visible).
- Internas (la sangre sale de los vasos, pero no es visible).
- Exteriorizadas (la sangre sale a través del oído, nariz, boca, etc.).

La conducta a seguir ante una hemorragia externa es:

El orden y la conducta a seguir es:

- Presión directa sobre la herida (si es muy abundante presionar directamente con el puño).
 - Aplicando gasa o compresa y comprimiendo con vendaje, manteniendo la presión constante y no retirándola (aunque esté muy empapada) aplicando encima otras nuevas, manteniendo la presión hasta que cese la hemorragia.
 - Elevando el miembro afectado por encima del corazón (miembros o cabeza).
 - Vigilar que el miembro vendado no se vuelva amoratado.
- Presión sobre la arteria, si por el procedimiento anterior no se corta, en los siguientes puntos, según donde esté localizada.

El *torniquete* se considerará una *medida excepcional* como último remedio.

Sólo se aplicará si con las medidas anteriores no se logra cohibir la hemorragia, para lo cual se precisa:

- Una goma elástica (5 ó 6 cm. de ancho), corbata, venda, o similar. Nunca objetos finos, (alambres o similares), que puedan producir lesiones al apretarlos.
- Un objeto rígido, corto y resistente (palo, destornillador, o similar).

Aplicación del torniquete:

- Colocar en la raíz del miembro (brazo o muslo) por encima de la herida y dar dos vueltas con la venda del torniquete alrededor del miembro y atar con medio nudo.
- Colocar el objeto rígido en el medio nudo y sobre él hacer uno o dos nudos más, girándolo para apretar el torniquete hasta que se detenga la hemorragia, fijándolo, una vez rotado, con los extremos del torniquete o mediante un vendaje adicional.

Precauciones una vez practicado el torniquete:

- La compresión será la suficiente pero nunca hasta el punto de que el miembro se vuelva amoratado y frío, colocando un letrero sujeto a las ropas con la palabra URGENTE indicando la hora en que se practicó el torniquete.
- Una vez aplicado el torniquete no debe ser aflojado, ni tapado, trasladando urgentemente al herido al hospital con la cabeza más baja que los pies.

La conducta a seguir ante una hemorragia interna es:

Se puede sospechar por el antecedente de golpe o traumatismo o por el estado de «shock» (frío, pálido color cera, pulso débil y más frecuente, incoherente, etc.). Las medidas a tomar con la víctima son:

- Acostarla boca arriba, con la cabeza ladeada y los pies en alto si está inconsciente o tiene vómitos, sin que en tal caso, se le pueda dar agua.
- Cubrirla ligeramente (para que no se enfríe), y aflojarle las ropas.
- Trasladarla urgentemente a una clínica quirúrgica.

Para el traslado de los accidentados lo mejor es esperar a que lleguen los auxilios solicitados, sólo en casos excepcionales se pueden utilizar otros medios.

6.7.9. Lesiones producidas por el calor.

Insolación: Se colocará a la víctima en un lugar seco más fresco, se le acostará con la cabeza elevada para reducir el flujo de sangre al cerebro aflojándole la ropa que le oprima. A continuación se le aplicarán compresas de agua fría en la cabeza y se le frotarán los miembros en dirección al corazón para facilitarle la circulación de la sangre.

Agotamiento: Se acostará al paciente con la cabeza baja, se le administrará una solución de agua con sal (una cucharada por cada vaso de agua). Asimismo se le cubrirá el cuerpo aplicándole compresas calientes y se le frotarán sus extremidades. Si es necesario se mantendrá al paciente en absoluto reposo hasta la llegada del médico.

6.7.10. Lesiones producidas por el frío.

Congelación: No frotar la parte congelada. Cubrir la parte afectada con un material de lana, pero que no roce. Llevarlo a un lugar cubierto inmediatamente. No aplicar calor directo (estufa, brasero,...) Lo más indicado es introducir la parte congelada en agua a 35 ó 37°. Una vez hecho esto, intentar que el paciente la mueva. No tocar las posibles ampollas y si hay que viajar, aplicarle un vendaje. Darle de beber algo caliente. Debe ser atendido por un médico.

Helamiento: Si no respira, aplicar la respiración artificial. Transportar a la víctima a un lugar cubierto y caldeado. Calentar mediante compresas de agua tibia la parte helada, tapándole bien. En el momento que recobre el conocimiento –antes no darle de beber algo caliente.

Si tarda en reaccionar no pierda la calma. A veces se tardan horas en ello. Es necesario que le vea un médico cuanto antes.

7. SEÑALIZACIÓN DEL CAMPING

Con la señalización se pretende informar al individuo acerca de la mejor conducta a seguir ante unas circunstancias que conviene resaltar.

Toda señalización que pretendamos que sea efectiva y que, por tanto, no se quede en algo meramente decorativo y más o menos bonito, ha de cumplir como mínimo las siguientes condiciones:

- Atraer la atención.
- Dar a conocer el mensaje.
- Ser clara y de interpretación única.
- Informar sobre la conducta a seguir.
- Debe haber una posibilidad real de cumplir con lo que se indica.

No debemos olvidar que la señalización únicamente marca o resalta un riesgo, nunca lo elimina por sí misma y, por tanto, nunca da seguridad efectiva o real. En consecuencia, debe emplearse siempre como una técnica auxiliar que complementa al resto de las medidas a tomar; se utilizará, por tanto, en alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando no sea posible eliminar el riesgo al proyectar la instalación.
- Cuando no se puedan instalar los adecuados sistemas de defensa o resguardo.
- Como complemento a cualquier otro sistema de seguridad.

Es evidente que por muy bien que hayamos colocado la señalización y por muy buenas que sean las señales, si no tenemos luz para verlas, difícilmente obtendremos eficacia. Para obviar este problema, debemos disponer de ***un sistema de alumbrado de emergencia*** que entre en funcionamiento cuando la alimentación normal de energía falle.

Conforme al artículo 11 del R.D. 154/1987 se tendrá en cuenta:

- La señalización del número y límite de parcelas.
- Señalización de las zonas no parceladas.
- Señalización de los viales interiores, con las direcciones de los servicios del camping y las señales del código de circulación, incluyendo las de “velocidad máxima 10 km/h”, “prohibición de señales acústicas” y “prohibición de circular entre las 23 y 7 horas”
- Señalización de las salidas de emergencia.
- Luces de emergencia autónomas en salidas de personas y vehículos en caso de incendio.

- Plano de todo el terreno del camping con señalización de los extintores y salidas de emergencia.
- Señalización de los puntos de captación de agua no potable.
- Puntos de luz encendidos toda la noche en las entradas, salidas de emergencia, servicios higiénicos y lugares de tránsito.
- Señalización de botiquín de primeros auxilios.

Además de las señales citadas anteriormente se muestran a continuación otras señales de conveniente aplicación.

SEÑALES DE PROHIBICIÓN



PROHIBIDO FUMAR



PROHIBIDO FUMAR Y LLAMAS ENCENDIDAS



NO UTILIZAR EN CASO DE EMERGENCIA



PROHIBIDO PASAR A LOS PEATONES



PROHIBIDO TRANSPORTAR PERSONAS SOBRE CARRETILLA ELEVADORA



PROHIBIDO APAGAR CON AGUA



PROHIBIDA LA ENTRADA



AGUA POTABLE

SEÑALES DE OBLIGACIÓN



PROTECCION OBLIGATORIA VIAS RESPIRATORIAS



PROTECCIÓN OBLIGATORIA DE LA CABEZA



PROTECCIÓN OBLIGATORIA DEL OIDO



PROTECCION OBLIGATORIA DE LAS MANOS



PROTECCION OBLIGATORIA DE LAS MANOS



PROTECCION OBLIGATORIA DE LOS PIES

SEÑALES DE ADVERTENCIA



**RIESGO DE INCENDIO
MATERIAS INFLAMABLES**



**RIESGO DE EXPLOSION
MATERIAS EXPLOSIVAS**



**RIESGO DE RADIACION
MATERIAL RADIATIVO**



**RIESGO DE
CARGAS SUSPENDIDAS**



**RIESGO DE INTOXICACION
SUSTANCIAS TOXICAS**



**RIESGO CORROSION
SUSTANCIAS CORROSIVAS**



**RIESGO
ELECTRICO**



**PELIGRO
INDETERMINADO**



**CAIDA DE
OBJETOS**



DESPRENDIMIENTO



**MAQUINA PESADA
EN MOVIMIENTO**



**CAIDAS A
DISTINTO NIVEL**



**CAIDAS AL
MISMO NIVEL**



**ALTA
PRESION**



**ALTA
TEMPERATURA**



**BAJA
TEMPERATURA**



**RADIACIONES
LASER**



**CARRETILLAS DE
MANUTENCION**

SEÑALES DE SALVAMENTO



**EQUIPO DE
PRIMEROS AUXILIOS**



**LOCALIZACION DE
PRIMEROS AUXILIOS**



**DIRECCION HACIA
PRIMEROS AUXILIOS**



**LOCALIZACION
SALIDA DE SOCORRO**



**DIRECCION HACIA
SALIDA DE SOCORRO**



**LOCALIZACION
DUCHA DE SOCORRO**

SEÑALES PARA EQUIPOS DE LUCHAS CONTRA INCENDIOS



**EQUIPOS Y CONJUNTO DE
ELEMENTOS PARA LA
LUCHA CONTRA INCENDIOS**



**EXTINTOR DE
INCENDIOS**



BOCA DE INCENDIO



**CUBO PARA USO
EN CASO DE INCENDIO**



**ESCALERAS DE
INCENDIO**

8. NORMATIVA DE CAMPAMENTOS TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA

Es de suma importancia conocer y cumplir la normativa vigente que nos afecte, especialmente la relacionada directamente con los campamentos de turismo.

En la actualidad, en nuestra comunidad, se encuentra vigente el *Real Decreto 154/1987, de 3 de junio, sobre ordenación y clasificación de los campamentos de turismo de Andalucía*. En él se citan las características y condiciones mínimas que deben cumplir los campamentos turísticos.

En dicho Real Decreto se indican los requisitos que debe cumplir el terreno sobre el que se ubica el camping, con el fin de evitar inundaciones y condiciones insalubres o peligrosas para las personas del camping o de su entorno. Así como la necesidad de que las construcciones fijas sean de una sola planta y se utilicen para satisfacer necesidades colectivas.

Asimismo, se le da mucha importancia al cumplimiento de la capacidad máxima de alojamiento autorizado y a los requisitos mínimos que debe cumplir, como son: división en parcelas, sistemas de seguridad y prevención de incendios, potabilidad del agua, tratamiento y evacuación de aguas residuales y de residuos sólidos, instalaciones eléctricas,...

Se indica también la clasificación de los campamentos públicos de turismo y los requisitos mínimos que deben poseer para pertenecer a cada una de las categorías citadas.

Se adjunta, a continuación, el Real Decreto 154/1987.

DECRETO 154/1987, de 3 de junio, sobre ordenación y clasificación de los campamentos de turismo de Andalucía.

La vigente ordenación de los Campamentos de Turismo fue aprobada por Orden de 28 de julio de 1966, complementada por el Real Decreto 2545/1982 de 27 de agosto. Los más de veinte años transcurridos desde aquella es un periodo de tiempo suficiente para constatar con certeza algunas lagunas e imprecisiones de la misma a la vista de la realidad actual, así como las imposiciones que han llegado a ser innecesarias por igual causa, por lo que deben ser eliminadas de la Ordenación en aras de aligeramiento de la intervención administrativa sobre estos establecimientos.

Así por ejemplo se simplifican los trámites sobre construcción, apertura, modificación y cierre de Campamentos de Turismo, y se sujetan solamente al deber de notificación los cambios de titularidad, el cierre o la variación de las fechas de apertura y cierre anual.

Principal novedad es la obligatoriedad, salvo excepciones regladas, de dividir la superficie de acampada en parcelas, de diferentes tamaños según las categorías. En cada parcela solamente se podrá instalar un albergue y un vehículo. Se pretende con ello poner freno a la práctica de algunos campamentos de admitir un número de campistas, con ocasión de grandes afluencias, por encima de la capacidad permitida.

Se introducen reglas severas de seguridad para los Campamentos situados en las proximidades de carreteras y de prevención y extinción de incendios, potabilidad de las aguas, tratamiento y recogidas de basuras y tratamiento de aguas residuales, de conformidad con las directrices sanitarias fijadas por la Consejería de Salud que ha participado, de un modo efectivo, en la elaboración del presente Decreto.

Se prohíben las construcciones fijas destinadas a alojamientos. Excepcionalmente, se podrán instalar construcciones fácilmente desmontables siempre que la superficie que ocupen no supere el veinticinco por ciento del total de las parcelas y sean explotadas por el mismo titular que el Campamento. Se pretende con ello obstaculizar la transformación, siquiera sea parcial, de los Campamentos de Turismo en urbanizaciones, con alusión de la normativa urbanística, y que

desnaturalicen el Campamento de Turismo como tal.

Se crea la figura del Camping-Cortijo con una doble finalidad: aumentar la rentabilidad de los cortijos, fortaleciendo así su subsistencia en nuestro paisaje y facilitar el acceso del Turismo al conocimiento de este tipo de arquitectura popular de las zonas rurales andaluzas.

Los Campamentos privados quedan excluidos de la Ordenación dada su condición de alojamientos no turísticos en sentido rigurosamente técnico. Solamente se hallan sujetos a la inspección turística a los efectos de comprobar si entre los acampados hay personas que no sean miembros o socios de la entidad titular, en cuyo caso los Campamentos serán considerados Campamentos clandestinos. Igualmente queda excluida de la Ordenación la acampada libre, salvo que ésta tenga lugar en terreno privado con el consentimiento del dueño, en cuyo caso la acampada será considerada asimismo Campamento clandestino. Si la acampada tiene lugar en terreno público la autoridad turística se limitará a dar cuenta del hecho al ente titular, proponiéndole las medidas a adoptar para su erradicación.

Finalmente se regulan las llamadas áreas de acampada, donde los requisitos son menores, pero que solamente pueden ser establecidos por entidades públicas y en determinados supuestos.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Promoción y Ordenación del Turismo conforme a lo dispuesto en el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Fomento y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de junio de 1987.

DISPONGO:

TÍTULO I. CAMPAMENTOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1º. Están sujetos a la presente Ordenación, los Campamentos Públicos de Turismo radicados en territorio andaluz, definidos como aquellos espacios de terreno debidamente delimitados, dotados y acondicionados, destinados a facilitar a las personas de modo habitual y mediante precio, un lugar para hacer vida al aire libre durante tiempo limitado con fines vacacionales o turísticos y utilizando, como residencia, albergues móviles, tiendas de campaña, caravanas, u otros elementos similares fácilmente transportables.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto, los Campamentos, Albergues, Centros de Vacaciones, Colonias, y similares, juveniles o escolares, regulados por disposiciones específicas para ellos.

Artículo 2º. Los Campamentos Públicos de Turismo se clasificarán en las siguientes categorías y modalidades:

- a) Campamentos de Lujo, Primera, Segunda y Tercera categoría.
- b) Modalidades de: Campamentos-Cortijo y Áreas de Acampada, sin categorías.

Artículo 3º. En razón a sus servicios o instalaciones complementarios, los Campamentos podrán solicitar y obtener de la Administración autorización para su denominación por el tipo de especialización, como de golf, hípico, náutico, montaña o cualquiera otra que los empresarios de las Campamentos de Turismo consideren de interés o establezca la Administración Turística.

Artículo 4º. La Consejería de Economía y Fomento es el órgano competente de la Junta de Andalucía para expedir las autorizaciones de funcionamiento de los Campamentos de Turismo; efectuar su clasificación; inspeccionar las condiciones de su instalación y servicios; resolver las reclamaciones y recursos que se formulen en materias objeto del presente Decreto, e imponer las sanciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/1986 de 19 de abril de Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo y su Reglamento. Ello sin perjuicio de las competencias que en estas materias

tengan atribuidas otros órganos de las Administraciones Públicas.

Artículo 5º. No podrán establecerse Campamentos Públicos de Turismo o Campings:

- a) En terrenos situados en ramblas, lechos secos de ríos y en los susceptibles de ser inundados, así como en aquéllos que por cualquier causa resulten insalubres o peligrosos.
- b) En un radio inferior a ciento cincuenta metros de los lugares de captación de aguas potables para el abastecimiento de las poblaciones.
- c) A menos de quinientos metros de monumentos o conjuntos histórico-artísticos legalmente declarados o incoados.
- d) En las proximidades de industrias molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, y a las que se refiere la normativa vigente aplicable en la materia.
- e) En terrenos situados a menos de veinticinco metros de la carretera, salvo que, el Campamento se halle situado a más de 1,5 metros de altura del nivel de la carretera, o que disponga de una doble barrera de protección normalizada.
- f) Y, en general, en aquellos lugares que, por exigencia del interés público, estén afectados por prohibiciones, limitaciones o servidumbres públicas establecidas expresamente mediante disposiciones legales a reglamentarias.

Artículo 6º.

6.1. En los campings sólo caben aquellas Construcciones fijas, de planta baja únicamente, que tengan por objeto satisfacer necesidades colectivas de los acampados, tales como recepción, supermercado, restaurante o bar, bloques de servicios higiénicos y oficinas y las dedicadas exclusivamente al personal de servicio siempre que la superficie construida a este último objeto, no exceda del siete por ciento de la superficie total del camping.

6.2. La Dirección General de Turismo podrá autorizar excepcionalmente la instalación de construcciones fácilmente desmontables, tipo “bungalows” de una sala planta, destinadas a alojamientos siempre que la superficie que ocupen no supere al veinticinco por ciento de la del total de acampada y sean explotadas por el mismo titular que el del Campamento.

6.3. Los restaurantes y cafeterías instalados en el interior de los campings se registrarán por sus respectivas normativas de aplicación.

Artículo 7º. La capacidad de alojamiento autorizada de los Campamentos de Turismo se hallará multiplicando por tres el número de parcelas existentes, añadiéndose la capacidad de la zona de acampada autorizado sin parcelar.

Artículo 8º. La clasificación de los campings en la forma prevista en el artículo segundo a) de esta disposición se hará habida cuenta de la calidad de las instalaciones y servicios y en razón a los requisitos mínimos que se indican en el artículo doce.

Artículo 9º. La Consejería de Economía y Fomento, a través de la Dirección General de Turismo, ponderando en su conjunto las circunstancias existentes y los requisitos mínimos de clasificación exigidos, podrá razonadamente dispensar a un establecimiento determinado de alguno o algunos de ellos, cuando así lo aconsejen sus características especiales o el número, calidad o demás circunstancias de los servicios ofrecidos.

Tal dispensa deberá ser considerada con criterio compensatorio en que se valore la misma en relación con el total de los servicios y condiciones del campamento.

Artículo 10º.

10.1. La clasificación otorgada por la Administración Turística se mantendrá en tanto perdure el cumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de aquélla, pudiendo revisarse de oficio o a petición de parte.

10.2. Toda modificación del Campamento que pueda afectar o su clasificación, capacidad y

servicios, requerida la previa autorización de la Administración Turística. El cambio de titularidad de la explotación, la fijación de la temporada de funcionamiento y el cierre definitivo, deberán ser notificados por la empresa a la Administración Turística.

10.3 Está prohibida la ocupación por más de 6 meses de parcelas o cualquier otra superficie destinada a acampada.

CAPITULO II. REQUISITOS MÍNIMOS

A) De autorización

Artículo 11º. Todos los Campamentos Públicos de Turismo han de contar como mínimo con los elementos siguientes:

11.1. Parcelas

11.1.1. Toda la superficie de acampada, que no podrá exceder del setenta y cinco por ciento de la superficie total del terreno, estará dividida en parcelas. Cada parcela tendrá convenientemente señalizados sus límites, con el número de parcela que le corresponda.

11.1.2. Se podrán autorizar zonas de acampada sin parcelas en aquellos Campings en que la topografía del terreno o la vegetación dificulten la división homogénea en parcelas. Estas zonas de acampada estarán señalizadas con fijación de sus límites y determinación del número máximo de albergues que se puedan instalar en ellas y que estará en función de la superficie de la parcela correspondiente a la categoría del Camping.

11.1.3. Las parcelas podrán ser con espacios para el vehículo o sin él; en este caso se podrá descontar de la parcela mínima que corresponda según la categoría, la superficie de 1,5 m², siempre que se disponga de plazas de aparcamiento de vehículos en número igual a dichas parcelas, que además deberán estar señalizados con iguales números que los de las parcelas que corresponda.

11.1.4. Con independencia de la superficie mínima de parcela exigida para cada Categoría, todos los campings podrán disponer de parcelas con superficie mínima de 25 m², para la acampada de dos personas como máximo, sin vehículo salvo motocicleta. Su número no podrá exceder del 10% del total de las parcelas del Camping.

11.1.5. En cada parcela solamente se podrá instalar una tienda o albergue y, en su caso, un vehículo.

11.2. Accesos y Viales

11.2.1. La entrada y viales principales del Camping estarán debidamente pavimentados y tendrán una anchura mínima de 5 metros, o de 3 metros si solamente son en un sentido de circulación.

11.2.2. Todos los Campings dispondrán de viales interiores en número y anchura suficiente para permitir el acceso a todas las parcelas con espacios para vehículos, así como la circulación de equipos móviles en caso de emergencia.

11.2.3. Los viales interiores tendrán señalizadas las direcciones a los diferentes servicios e instalaciones del Camping, así como exhibirán las señales del Código de Circulación relativas a “Velocidad máxima 10 km./h”, “prohibidas las señales acústicas” y “prohibida la circulación de vehículos desde las 23 a las 7 horas”.

11.3. Sistema de seguridad y prevención de incendios

Todos los Campings, deberán disponer, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa general, de las siguientes instalaciones y medidas de seguridad y prevención de incendios

11.3.1. Salidas de emergencias señalizadas, a razón de una por cada 500 parcelas o fracción, con anchura mínima de 3 m, y cuyas puertas, a utilizar en caso de incendio u otro siniestro, deberán poder abrirse en doble sentido o, al menos, en el de la salida.

11.3.2. Luces de emergencias autónomas en los lugares previstos para la salida de personas y vehículos en caso de incendio.

11.3.3. Extintores del tipo “polvo polivalente” y de capacidad de 5 kg., o bocas de agua para mangueras, a razón de uno por cada 20 parcelas y distribuidas de modo que ninguna parcela se halle a más de 50 m. de su extintor o manguera.

Los campings de más de 200 parcelas deberán disponer, además de un extintor móvil de 50 Kg.

de capacidad, por cada 500 parcelas o fracción.

11.3.4. En la recepción del Camping, y bien visible, se colocará un plano de todo el terreno en el que se señalarán los lugares donde están los extintores y las salidas de emergencia. El plano deberá ir acompañado del siguiente aviso, escrito en los idiomas español, inglés y alemán: "Situación de los extintores y salidas de emergencias en caso de incendios".

11.3.5. Todo el personal del camping deberá estar instruido sobre las medidas a tomar en caso de incendio.

11.4. Agua potable

11.4.1. El suministro de agua potable habrá de quedar asegurado con depósitos de una capacidad no inferior a 300 litros por parcela, y cuando el suministro no proceda de una red general municipal, los depósitos no podrán tener una capacidad inferior a 600 litros por parcela, para poder atender las necesidades del consumo durante dos días como mínimo, en ambos casos.

11.4.2. Para garantizar las debidas condiciones del agua, los campings dispondrán de una instalación de desinfección que ha de encontrarse en todo momento en correcto funcionamiento, salvo que todo el agua que se suministre proceda de red municipal.

11.4.3. Todos los campings, antes de comenzar cada temporada de funcionamiento, deberán acreditar la potabilidad del agua mediante la presentación del oportuno certificado de la Administración Sanitaria o, en su caso, de la empresa abastecedora. Sin este requisito, los campings no podrán iniciar la temporada o continuar su funcionamiento.

11.4.4. En caso de utilización de aguas no potables para el riego, evacuaciones u otras finalidades en los que no sea necesaria la potabilidad del agua, sus conducciones estarán suficientemente protegidas y no conectadas a las del agua potable, debiendo estar señalizados los puntos de capacitación de ellos con la indicación "no potable" en los idiomas: español, inglés y alemán.

11.5. Tratamiento y evacuación de aguas residuales

11.5.1. La evacuación de aguas residuales deberá realizarse a través de una red municipal de alcantarillado.

11.5.2. De no existir dicha red, el tratamiento y evacuación de aguas residuales se efectuará mediante estación depuradora de oxidación total con capacidad de depuración proporcionada al número de parcelas del Camping, o bien, mediante tratamiento de depuración que asegure eficazmente la reducción de la carga contaminante y cumplimiento de lo dispuesto en la normativa general de vertidos, extremos que se acreditarán mediante certificación del Organismo competente en la materia.

11.5.3. La estación depuradora no podrá estar situado a una distancia tal que afecte a la higiene y salubridad del Campamento, y que en ningún caso podrá ser inferior a 50 metros de los albergues del mismo.

11.6. Electricidad

11.6.1. La potencia de suministro eléctrica no podrá ser inferior a 660 vatios por parcela y día, debiendo existir alumbrado de emergencia.

11.6.2. La red de distribución interior será subterránea y protegida, debiendo permanecer encendidos durante la noche puntos de luz en la entrada del campamento, salida de emergencia, servicios higiénicos y en lugares de tránsito.

11.7. Tratamiento y eliminación de residuos sólidos.

11.7.1. Para lo recogida de residuos sólidos, los Campings dispondrán de depósitos con tapaderas y capacidad no inferior a 60 litros, y en número de uno por cada diez parcelas, que se vaciarán y limpiarán diariamente.

11.7.2. Si no existiera servicio público de recogida, habrá de contarse con medios adecuados de recogida, transporte y eliminación final mediante procedimiento eficaz y sanitariamente controlado.

11.7.3. En ningún caso podrá realizarse la eliminación final de residuos sólidos con sus vertidos al mar o en parajes, áreas y zonas de utilización turística.

11.8. Cerramientos.

11.8.1. Los campings se hallarán aislados debidamente en todo su perímetro de tal manera que se impida el libre acceso de personas y animales. Se podrá utilizar cualquier materia con garantías de resistencia, salvo alambres espinosos y que no destaque indebidamente en la fisonomía natural del

paisaje.

11.8.2. Los campamentos que se encuentren en áreas rurales dispondrán de bandas cortafuegos en todo su perímetro.

11.9. Servicios Higiénicos.

11.9.1. Los Campings dispondrán de servicios higiénicos convenientemente distribuidos de forma que cada parcela del Camping no quede a más de doscientos metros de un bloque de tales servicios.

11.9.2. Los bloques de servicios higiénicos tendrán entradas distintas para los servicios separados de mujeres y hombres, y dentro de éstos, estarán situados en zonas distintas los de evacuación de los de duchas y lavabos.

Los servicios higiénicos tendrán suficiente ventilación, y su suelo y paredes, hasta una altura mínima de 1,80 metros, estarán revestidos con materiales que garanticen su impermeabilidad y sean de fácil limpieza.

11.9.3. En las zonas de evacuatorias de hombres existirán vertederos especiales para el vertido de las aguas residuales de caravanas.

11.10. Botiquín de primeros auxilios.

En todos los campings existirá un botiquín de primeros auxilios situado en lugar bien visible y debidamente señalizado, dotado suficientemente para atender las emergencias más corrientes.

11.11. Adecuación a disminuidos físicos.

Los campamentos con más de doscientas parcelas deberán contar con edificaciones e instalaciones adaptadas a permitir su fácil accesibilidad y utilización por personas disminuidas físicas, conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

B) De Clasificación

Artículo 12º. Los Campamentos Públicos de Turismo, salvo las modalidades de Campamento-Cortijo y Área de Acampada, deberán cumplir todos los requisitos mínimos que se detallan en el Anexo Primero de esta Disposición correspondiente a la categoría que pretendan ostentar.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO

DEROGADO POR DECRETO 15/90 DE 30 DE ENERO POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y SE SIMPLIFICA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.

CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES

A) Generales

Artículo 18º. En todos los Campamentos Públicos será obligatoria la exhibición, junto a la entrada principal, de una placa normalizada en la que figure el distintivo correspondiente a su categoría o modalidad. La categoría representada por los signos "L", "1ª", "2ª", "3ª", acompañadas de cuatro, tres, dos o uno estrellas respectivamente, y las modalidades representados por los signos "CC" y "AC" correspondientes a Camping-Cortijo y Área de Acampada, colocados dentro de una silueta frontal de tienda de campaña según medidas y colores que se especifican en el Anexo III.

Artículo 19º. En la publicidad y documentación de los Campings deberá indicarse el nombre y categoría o modalidad del establecimiento que corresponda a la autorización y clasificación concedida por la Administración.

Artículo 20º. Las instalaciones y servicios se mantendrán en las debidas condiciones de conservación, funcionamiento, limpieza e higiénico-sanitarias.

Artículo 21º.

21.1. Los Campings dispondrán de un Reglamento de Régimen Interior en el que, entre otros aspectos, se recogerán las condiciones de admisión y expulsión de clientes, normas de convivencia y funcionamiento, así como todo aquello que permita y favorezca el normal desenvolvimiento de la práctica de la acampada y de la utilización de los servicios del Camping.

21.2. Dicho Reglamento habrá de ser comunicado a la Delegación Provincial de Economía y Fomento, entendiéndose válido salvo resolución en contrario dictada dentro del plazo de un mes a partir de su recibo.

Artículo 22º.

22.1. La Recepción del Camping será el centro de relación con los clientes a efectos administrativos e informativos. Su horario de funcionamiento será, como mínimo, de 8 a 22 horas.

En ello, y en lugar visible y de fácil lectura, figurarán:

- 1) Nombre y categoría del camping.
- 2) Temporada de funcionamiento.
- 3) Cuadro de horarios de utilización de los diferentes servicios, asistencia médica y el de horas de descanso y silencio.
- 4) Tarifas de precios de las distintas modalidades de alojamiento y las correspondientes a los servicios.
- 5) Plano/s de situación aprobado/s con indicación de los servicios generales, viales, parcelas con sus números, extintores y salidas de emergencias.
- 6) Anuncio de la existencia de Hojas de Reclamaciones a disposición de los clientes redactada en español, inglés, alemán y francés.
- 7) Reglamento de Régimen Interior redactada en idiomas español, inglés, alemán y francés.

22.2. En la Recepción se encontrará el Registro de entradas y salidas de los clientes, las Hojas de Reclamaciones y una copia del presente Decreto.

B) Económicas**Artículo 23º.**

23.1. Todos los Campings públicos deberán formular anualmente ante la Administración Turística y antes del 31 de octubre, declaración de los precios a regir en el ejercicio siguiente y referentes a los servicios que presten.

23.2. Los precios serán por jornada, siendo el pago mínimo el correspondiente a un día, y se entenderá que el último día finaliza a las 12 horas.

23.3. A todos los clientes se les entregará un justificante de los servicios cobrados en el que figurará: días de estancia, número de personas, vehículos, albergues y cualquier otro servicio prestado.

CAPITULO V. MODALIDADES ESPECIALES**A) Camping-Cortijo**

Artículo 24º. A fin de promover el equipamiento turístico en comarcas rurales del interior, se podrán autorizar Campings Públicos en la modalidad de Camping-Cortijo, anejos a cortijos, y cuyos acampados participarán de la vida y ambiente de los mismos sin interferir en los trabajos propios de éstos.

Artículo 25º. Los Campings-Cortijos no se clasificarán por categorías y únicamente deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) El área de acampada no se hallará a mayor distancia de las edificaciones del Cortijo de 500 metros.
- 2) Las parcelas se hallarán debidamente deslindadas y no podrán ser de superficie inferior a 55 m², en las que solamente se podrá instalar un albergue y un vehículo. El número máximo de parcelas

será de veinte.

3) Los acampados podrán usar las instalaciones y espacios de uso común del Cortijo, con respeto en todo caso de lo que requiera el buen funcionamiento de éste. Los Campings-Cortijos deberán disponer como mínimo de 3 lavabos, 3 duchas y 3 evacuatorias, todas ellos independizados y de fácil acceso para los acampados. Deberá disponer también de recogida de residuos sólidos, fuente de agua potable, primeros auxilios y dos extintores de incendios.

4) La eliminación de aguas residuales se efectuará al menos mediante fosa séptica.

5) Los precios a percibir deberán ser notificados anualmente a la Administración Turística y expuestas en lugar frecuentado por los acampados.

Artículo 26º. La solicitud de autorización se presentará en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento correspondiente, acompañada de los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la disponibilidad del terreno.

b) Plano de Situación a escala 1:2000 señalando las vías de comunicación y los accidentes topográficos más destacados.

c) Plano del Camping-Cortijo a escala 1:500 señalando el cortijo y sus edificaciones, accidentes, parcelas y otras instalaciones.

d) Licencias municipales necesarias.

e) Memoria descriptiva del lugar, con detalle de su superficie total, superficie de acampada, sistema de eliminación de aguas residuales y residuos sólidos, sistemas de suministro de electricidad y agua potable, y servicios higiénicos existentes.

f) Certificado de potabilidad del agua.

Artículo 27º. La autorización se expedirá por la Delegación Provincial de Economía y Fomento que, discrecionalmente ponderará las circunstancias concurrentes en el camping, previa la oportuna inspección.

B) Áreas de Acampada

Artículo 28º. Las Corporaciones Locales y otros Entes Públicos podrán ser autorizados por la Consejería de Economía y Fomento para la organización de Áreas de Acampada en las que los requisitos que se exigen a los campings resulten atenuadas en los términos que se especifican a continuación.

Para que dichas Áreas sean autorizadas, será precisa que se encuentren en las proximidades del lugar donde la afluencia de acampadores revista especial gravedad por sus efectos sobre el orden público, la limpieza, la sanidad o la naturaleza, o que en el lugar existan recursos turísticos de destacado valor cuya explotación óptima requiera éste tipo de establecimientos.

Artículo 29º. En las Áreas de Acampada solamente se exigirá como mínimo:

1. Las parcelas, en las que solamente se podrá instalar un albergue y un vehículo, tendrán como mínimo 40 m² de superficie.

2. Existirá edificio de recepción y control, con teléfono o radioteléfono y botiquín de primeros auxilios.

3. Existirá una ducha por cada sesenta campistas, en cabina individual; un lavabo por cada cincuenta campistas, y una evacuatoria por cada cuarenta campistas, separados los servicios de mujeres y hombres.

4. Los viales de acceso y circulación interior se trazarán de forma que permitan una evacuación rápida en caso de emergencia.

5. Habrá fuentes de agua potable distribuidas convenientemente. El Suministro de agua potable se garantizará en los términos previstos en la vigente Reglamentación Técnico-Sanitaria.

6. La evacuación de aguas residuales se efectuará a través de red municipal de alcantarillado, en caso de no existir, mediante tratamiento de depuración que asegure la reducción de la carga contaminante y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa general de vertidos.

7. Estarán iluminados eléctricamente, al menos, los edificios y los viales interiores principales.

8. Habrá fregaderos y lavaderos, al menos, uno por cada 100 campistas.
9. Existirá servicio de recogida de residuos sólidos, con un recipiente de 60 litros de capacidad por cada 30 campistas, distribuidos convenientemente,
10. Habrá extintores polivalentes de 5 kg. de capacidad, en proporción de una por cada 200 campistas y convenientemente distribuidos.

Artículo 30°. En el edificio de recepción se hallarán expuestas las tarifas de precios notificadas a la Administración Turística, el Certificado de potabilidad del agua y el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 31°. Las Áreas de Acampada dispondrán de vigilancia permanente, recogida de basura y limpieza general diaria, y sus instalaciones y servicios se mantendrán en las debidas condiciones higiénico-sanitarias,

Artículo 32°. Las autorizaciones para la creación de Áreas de Acampada serán expedidas por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento, a cuyo fin, el Ayuntamiento o el Ente Público de que se trate, presentará en la misma: plano de situación a escala 1:1000 y memoria descriptiva de las instalaciones, superficie, capacidad, sistema de suministro y saneamiento de agua y demás características, así como los licencias municipales necesarias.

Terminadas las obras, y previa aportación de certificación sobre las condiciones higiénico-sanitarias del Área, potabilidad del agua y tratamiento de aguas residuales, la Delegación Provincial girará visita al Área, expidiendo, si procede, certificado de conformidad que autorice su funcionamiento y apertura al público.

Artículo 33°. Las áreas de acampada se clausurarán cuando se abran campings que puedan sustituirlos plenamente en sus prestaciones, adaptándose por lo Dirección General de Turismo las medidas conducentes a tal fin que en cada caso sean pertinentes.

TITULO II. CAMPAMENTOS PRIVADOS

Artículo 34°. Se entenderá por Campamento Privado aquel campamento que, siendo titularidad de una entidad pública o privada, legalmente constituido, esté destinado al uso exclusivo de los miembros o socios de la misma.

Los Campings Privados se registrarán por sus propias normas aprobadas conforme a los estatutos de la Entidad, sin que les sea de aplicación la presente Ordenación salvo en la comunicación previa a la Administración Turística de su funcionamiento y su señalización con el rótulo de Campamento Privado y el nombre de la Entidad a que pertenece.

Artículo 35°. Sin embargo, los Campamentos Privados se hallan sujetos a la inspección de la Consejería de Economía y Fomento, pero al solo efecto de comprobar si los acampados son miembros o socios de la Entidad titular.

Los Campamentos Privados que admitan a personas que no sean miembros o socios de la Entidad titular, cualquiera que sea el concepto en el cual dichos personas hayan accedido al camping, serán requeridos para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, quedando asimismo sujetos a lo que se establece en la Ley de Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo y su Reglamento.

TITULO III. DE LA ACAMPADA LIBRE

Artículo 36°. Se considera libre la acampada individual, o la de grupo, con un número máximo de tres albergues distantes de otros más de 500 metros, y con una permanencia máxima de tres días en el mismo lugar.

Artículo 37º. La acampada con incumplimiento de lo que se dispone en el artículo anterior se considerará clandestina. Si la acampada tiene lugar en terreno propiedad de un particular que lo destine habitualmente y mediante precio a tal fin, incurrirá en la responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad a la Ley de Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo. En otro caso, el hecho será comunicado a la autoridad gubernativa correspondiente a fin de que ésta tome las medidas que aconseje la protección de los intereses públicos.

Artículo 38º. Si la acampada clandestina tiene lugar en terrenos propiedad de un Ente Público, con incumplimiento además de las normativas específicas que dichos entes hayan dictado al efecto, las Autoridades Turísticas, conocedoras del hecho la notificarán al Ente Público de que se trate, señalando los efectos que el incumplimiento de la normativa legal sobre la materia conlleva con respecto a los intereses generales del Turismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única. En el término de tres años, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, todos los Campamentos Públicos de Turismo existentes en la actualidad deberán adecuar sus instalaciones a las prescripciones del mismo.

Primera. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto no serán de aplicación en lo Comunidad Autónoma de Andalucía la Orden Ministerial de 25 de julio de 1966, y aquellas otras disposiciones reguladoras de la materia que se opongan al mismo o establezcan exigencias distintas a los previstos en este Decreto, entre ellas el Real Decreto 2545/1952, de 27 de agosto.

Segunda. El Consejero de Economía y Fomento queda facultado para dictar las disposiciones reglamentarias y adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Sevilla, 3 de junio de 1987

ANEXO I

REQUISITOS MÍNIMOS DE CLASIFICACIÓN

El objeto del presente anexo es establecer los requisitos y condiciones mínimas a que deben ajustarse los Campamentos Públicos de Turismo, en función a la categoría a que quieren acogerse.

Tales requisitos se han agrupado en el siguiente modo:

1. Edificaciones.
2. Instalaciones Higiénicas.
3. Otras instalaciones, y
4. Servicios.

1. Edificaciones

<i>Edificaciones</i>	LUJO * * * *	1ª * * *	2ª * *	3ª *
PARCELAS				
Superficie de la parcela	90 m ²	70 m ²	60 m ²	55 m ²
RECEPCIÓN	SI	SI	SI	SI
Independizada	SI	SI	SI	SI
RESTAURANTE	SI	SI; o Cafetería, o Autoservicio	---	---
Climatizado	SI	SI	---	---
BAR	SI (1)	SI (2)	SI	SI
Climatizado	SI	SI	---	---
SALA REUNIONES	SI, con TV color	---	---	---
Clasificación	SI	---	---	---
SALA JUEGOS SALON	SI	SI, o salón de TV	---	---
Climatizada	SI	SI	---	---
PELUQUERÍAS	SI	---	---	---
Para Señoras y Caballeros	SI	---	---	---
SALA DE CURAS Y PRIMEROS AUXILIOS	SI	SI	---	---
SUPERMERCADO	SI	SI	---	---

(1) Independiente de Restaurante, Cafetería o Autoservicio

2. Instalaciones Higiénicas

<i>Instalaciones Higiénicas</i>	LUJO * * * *	1ª * * *	2ª * *	3ª *
LAVABOS				
Número	1 cada 6 parcelas	1 cada 10 parcelas	1 cada 6 parc.	1 cada 6 parc.
Separación entre ellos	50 cm.	---	---	---
Agua caliente	En todos	En el 25% de ellos	---	---
Enchufes eléctricos	En todos	1 cada 2 lavabos	1 cada 5 lavabos	---
(con indicación de voltaje)				
DUCHAS				
Número	1 cada 10 parcelas	1 cada 14 parcelas	1 cada 17 parc.	1 cada 20 parc.
Superficie	1,50 m ²	1,30 m ²	1,20 m ²	---
En cabinas individuales	SI	En todos	En todos	SI
Con agua caliente permanente	En todos	En el 50% de ellas	En 20% de ellas	---

<i>Instalaciones Higiénicas</i>	LUJO * * * *	1ª * * *	2ª * *	3ª *
EVACUATORIOS				
Número	1 cada 7 parcelas	1 cada 10 parcelas	1 cada 12 parc.	1 cada 14 parc.
Tipo taza	SI	SI	Tipo taza o placa	Tipo taza o placa
Tipo urinario	10% del total	10% del total	10% del total	10% del total
LAVADEROS				
Número	1 cada 20 parcelas	1 cada 30 parcelas	1 cada 45 parc.	1 cada 45 parc.
Separación entre ellos	50 cm.	---	---	---
Con agua caliente permanente	En todos	En el 25% de ellos	---	---
FREGADEROS				
Número	1 cada 20 parcelas	1 cada 30 parcelas	1 cada 35 parc.	1 cada 35 parc.
Separación entre ellos	50 cm.	---	---	---
Con agua caliente permanente	En todos	En el 25% de ellos	---	---
	Lavaplatos automat.	---	---	---
LAVAPIES	1 cada 100 parcelas	1 cada 150 parcelas	---	---
ACCESORIOS				
Espesjos en:	lavabos	lavabos	lavabos	Lavabos
Toalleros en:	lavabos	---	---	---
Perchas en:	lavabos, duchas y evacuatorios	lavabos y duchas	lavabos y duchas	---
Estanterías en:	lavabos, duchas y fregaderos	lavabos, duchas y fregaderos	---	---

3. Otras instalaciones

	LUJO * * * *	1ª * * *	2ª * *	3ª *
FUENTES DE AGUA POTABLE	A menos de 50 m. de cada parcela. Pavimentados en un radio de 1 m. y con desagüe	A menos de 50 m. de cada parcela. Pavimentados en un radio de 1 m. y con desagüe	A menos de 60 m. de cada parcela.	A menos de 80 m. de cada parcela.
ENCHUFES				
Con caja de protección y fusibles	En el 50% de las parcelas.	En el 35% de las parcelas.	En el 10% de las parcelas.	---
SOMBRAS				
Por arbolado, en una superficie mínima de...	El 50% de la zona de acampada (1)	El 35% de la zona de acampada (1)	El 35% de la zona de acampada (1)	---
PARQUE INFANTIL				
Con aparatos e instalaciones de entrenamiento, y superficie de...	2 m ² por parcela	1,5 m ² por parcela	---	---
PISCINA	Dos: para adultos, y para niños	Para adultos (2)	---	---
INSTALACIONES DEPORTIVAS	Cancha de tenis, minigolf, etc.	Zona delimitada para deportes (petanca, voleibol, etc.)	---	---
VARIAS	Sauna y gimnasio	---	---	---

- (1) La mitad podrá estar equipada con sombreros adecuados y que no destaquen indebidamente.
(2) Podrá ser dispensada cuando el camping se encuentre a menos de 1 km. de la playa.

4. Servicios.

	LUJO * * * *	1ª * * *	2ª * *	3ª *
RECEPCIÓN Con personal suficiente poseyendo, de entre inglés, alemán y francés el siguiente número de idiomas extranjeros:	2	2	1	1
ASISTENCIA SANITARIA	MÉDICO con visita diaria y servicio asegurado de ATS o enfermera	MÉDICO y ATS o enfermera con visita asegurada	Asistencia médica asegurada	Asistencia médica asegurada
TELÉFONOS PÚBLICOS en cabinas individuales	1 cada 100 parc.	1 cada 250 parc.	1	1 (sin cabina)
VIGILANCIA diurna y nocturna Nª Guardas	SI 1 cada 300 parc. o fracción	SI 1 cada 300 parc. ocupadas o frac.	SI 1 cada 300 parc. ocupadas o frac.	SI 1 cada 300 parcelas ocupadas
CUSTODIA DE VALORES Y CAJA FUERTE Cajas fuertes individuales alquiler	SI SI	SI SI	SI ---	SI ---
RECOGIDA Y DISTRIB. DE CORRESPONDENCIA Buzón	SI SI	SI SI	SI ---	SI ---
VENTA DE PRENSA	Nacional y extranjera	SI	---	---
CAMPING-GAS	Venta	Venta	Venta	---
PERSONAL Debidamente uniformado, excepto el director	SI	SI	---	---
DIRECTOR TITULADO En establecimientos con capacidad superior a:	100 parcelas	200 parcelas	---	---
VARIOS	Lavandería y plancha Lavado de coches	---	Venta alimentos	---

ANEXO III